



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABI

DPM-0006-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
OLMEDO-MANABÍ

## INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago, de los procesos de contratación de obras: CDC-GADMCOM-004-2019, CDC-GADMCOM-007-2019, COTI-GADMO-2020-003, COTI-GADMO-2020-006, MCO-GADMO-2020-001, COTO-GADMOM-2021-001, MCO-GADMO-2021-003, MCO-GADMO-2021-004, SIE-GADMOM-2022-003, MCO-GADMOM-2022-002, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2023-12-31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
OLMEDO**

---

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago de los procesos de contratación de obras: CDC-GADMCOM-004-2019, CDC-GADMCOM-007-2019, COTI-GADMO-2020-003, COTI-GADMO-2020-006, MCO-GADMO-2020-001, COTO-GADMOM-2021-001, MCO-GADMO-2021-003, MCO-GADMO-2021-004, SIE-GADMOM-2022-003, MCO-GADMOM-2022-002, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ**

---

**Portoviejo-Ecuador**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>SIGLA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
AAPP	Agua Potable
AASS	Aguas Servidas
ACI	American Concrete Institute (Instituto Americano del Hormigón).
AE	Auditoria Externa
AISC	American Institute of Steel Construction (Instituto Americano de Construcción en Acero).
AISC-LRFD	American Institute for Steel Construcción – Load Resistance Factor Designed (Instituto Americano de Construcción en Acero – Factor de Resistencia a la Carga Diseñado).
ASTM	American Society for Testing and Materials (Sociedad Estadounidense de Pruebas y Materiales).
AV	Avenida
AWS	Sociedad Americana de Soldadura
APUS	Análisis de Precios Unitarios.
BDE	Banco de Desarrollo del Ecuador.
BTU	British Thermal Unit (Unidad Térmica Británica)
B. P.	Banca Pública.
cm	centímetro
DPM	Dirección Provincial de Manabí
e	espesor
F <sub>c</sub>	Resistencia a la compresión
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMCO	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo
Gr	Grado
h	Alfura
H. S.	Hormigón Simple
H. A.	Hormigón Armado
HDMI	High-Definition Multimedia Interface (Interfaz multimedia de alta definición)
Hp	Caballos de fuerza
INPC	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
IVA	Impuesto al Valor Agregado
kg/cm <sup>2</sup>	kilogramo por centímetro cuadrado
f <sub>y</sub>	Resistencia a la fluencia

LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
m	metro
m <sup>2</sup>	Metro cuadrado
m <sup>3</sup> -km	Metro cúbico kilómetros
ml	metro lineal
mm	milímetro
MPa	Mega pascal
NEC	Normas Ecuatorianas de la Construcción
PAC	Plan Anual de Contratación
Pto.	Punto
Pu	Precio unitario
PVC	Polyvinyl Chloride (Policloruro de Vinilo) Material de tubería
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
Tv	Televisor
U	Unidad
UPS	Uninterruptable Power Supply (Sistema de Alimentación Ininterrumpida)
USD	Dólares de Estados Unidos de Norte América
V	Voltios

## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	4
Estructura orgánica	4
Montos de recursos examinados	5
Información de los proyectos	7
Financiamiento	13
Movimiento económico de los contratos	14
Garantías	15
Avance de obra y plazos	15
Fiscalización, Supervisión y Administración de contratos	17
Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	17
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.	18
Contenido de las actas de entrega recepción de consultoría y condiciones suspensivas establecidas en la normativa vigente a la fecha de suscripción del contrato.	18
Incremento de precios en presupuesto referencial, y exclusión de rubros de equipamiento y mobiliario contemplados inicialmente.	23
Vigencia de garantías en contratos de obra.	34
Funcionalidad y operación de la obra del museo municipal.	40
Terminación de mutuo acuerdo de contrato para mejoramiento de vía.	50

Subdivisión de proyectos para mejoramiento vial	54
Evaluación de plazos de ejecución de los contratos por parte de los Administradores y Fiscalizadores.	63
Cantidades planilladas en el rubro Transporte de Material.	68

**ANEXOS.**

Anexo 1 Servidores/as; ex servidores/as públicos y relacionados.

Anexo 2 Base legal.

Anexo 3 Liquidación económica de los contratos examinados.

Anexo 4 Evaluación del avance de obra y plazos de los contratos examinados.

Anexo 5 Evaluación de plazos de ejecución de los contratos por parte de Administradores y Fiscalizadores



*[Handwritten signature]*  
DPM-0006-2025

Ref.: Informe aprobado..2025-03-17.....

Portoviejo,

Señora  
Alcaldesa

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo**  
Olmedo, Manabí

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago, de los procesos de contratación de obras: CDC-GADMCOM-004-2019, CDC-GADMCOM-007-2019, COTI-GADMO-2020-003, COTI-GADMO-2020-006, MCO-GADMO-2020-001, COTO-GADMOM-2021-001, MCO-GADMO-2021-003, MCO-GADMO-2021-004, SIE-GADMO-2022-003, MCO-GADMO-2022-002, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ing. José Eduardo Rivadeneira García  
Director Provincial de Manabí 2

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo se realizó con cargo a imprevistos del plan operativo de control del año 2024, de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Manabí, de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento de la disposición de la Subcontralora de Auditoría, contenida en el memorando 8461-DNPyEI-AGPSyEI-2023 de 29 de diciembre de 2023 y de la orden de trabajo 0002-DPM-AE-2024-I de 27 de agosto de 2024.

#### Objetivos del examen

- Analizar y evaluar el cumplimiento técnico y legal de los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago de los procesos de contratación de obras.
- Evaluar el avance físico de las obras y el cumplimiento de los plazos con respecto a los cronogramas de ejecución.
- Analizar los documentos de respaldo del control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los proyectos.
- Verificar el cumplimiento de la administración, supervisión y fiscalización de los contratos.
- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago, de los procesos de contratación de obras: CDC-GADMCOM-004-2019, CDC-GADMCOM-007-2019, COTI-GADMO-2020-003, COTI-GADMO-2020-006, MCO-GADMO-2020-001, COTO-GADMOM-2021-001, MCO-GADMO-2021-003, MCO-GADMO-2021-004, SIE-GADMOM-2022-003, MCO-GADMOM-2022-002, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

 D. P. S.

Cantón Olmedo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con la orden de trabajo y el detalle proporcionado por las Direcciones Financiera, y de Planificación y Obras Públicas Municipales, se analizaron los siguientes contratos:

Nº	Código del contrato	Objeto contrato	Fecha del contrato	Monto contratado USD sin IVA
1	CDC-GADMCOM-004-2019	Fiscalización para la construcción del nuevo Cementerio General para el cantón Olmedo.	2019-10-14	8 499,96
2	CDC-GADMCOM-007-2019	Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de Recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí.	2019-12-24	43 850,92
3	MCO-GADMO-2020-001	Obra de drenaje (alcantarillas) sobre la vía Villegas Abajo-Chicompe, desde la abscisa 0.000 hasta la abscisa 3.040 del cantón Olmedo.	2020-09-21	123 416,00
4	COTI-GADMO-2020-003	Prestación de servicios para la ampliación del eje de la vía, movimiento de tierra, estabilización y desalojo de material, tendido, hidratado y compactado en la vía Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo, y prestación de servicio de transporte de material granular en las vías Villegas Abajo-Chicompe del Cantón Olmedo provincia de Manabí.	2020-10-05	97 639,13
5	COTI-GADMO-2020-006	Prestación de servicio para el transporte de material granular para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata, del cantón Olmedo" "Prestación de servicio para realizar los trabajos de movimiento de tierras, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconformación de la vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo" "Prestación de servicio para realizar los trabajos tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo.	2021-01-18	231 453,54
6	COTO-GADMOM-2021-001	Rehabilitación de la Av. Manabí desde abscisa 0+195 hasta 1+220 con estructura superficial de carpeta asfáltica de 3" en el cantón Olmedo – Manabí.	2021-04-22	0,00
7	MCO-GADMO-2021-004	Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+258 del cantón Olmedo Manabí.	2022-01-06	63 591,28
8	MCO-GADMO-2021-003	Construcción del puente colgante peatonal metálico sitio San Roque.	2022-01-06	28 436,36

*Olmedo*

Nº	Código del contrato	Objeto contrato	Fecha del contrato	Monto contratado USD sin IVA
9	MCO-GADMOM-2022-002	Construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí.	2022-07-14	51 747,48
10	SIE-GADMOM-2022-003	Adquisición de material pétreo para mejoramiento de viabilidad del casco urbano del cantón Olmedo-Manabí.	2022-06-17	14 135,80
<b>Total sin IVA =</b>				<b>662 770,47</b>

*Nota: El alcance de la orden de trabajo sólo considero analizar el contrato de fiscalización del cementerio general, más no el contrato de su construcción, así también, respecto a si se contrató o no la obra basados en la contratación de la culminación de los estudios ( contrato 2), se aclara que la misma hasta el corte del examen no había sido contratada; además, el contrato 6 se rescindió de mutuo acuerdo y no se entregó anticipo, por lo tanto, en su monto se le asigna un valor de "0" y sólo se analiza la fase precontractual y contractual, aspecto que consta en el Capítulo II del presente informe.*

Los datos referenciales de los contratos se detallan en anexo 2.

### Base legal

El Municipio del cantón Olmedo fue creado mediante Decreto Ley, publicado, en el Registro Oficial 516 de 31 de agosto de 1994, siendo su cabecera cantonal la ciudad de Olmedo. Es una entidad autónoma descentralizada y subordinada al orden jurídico constitucional del Estado.

La ordenanza que cambia la denominación de Municipalidad del cantón Olmedo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, fue aprobada en dos sesiones distintas celebradas el 21 de febrero de 2011 y el 2 de marzo de 2011.

### Estructura orgánica

Mediante Resolución Administrativa 092-2018 de 3 de octubre de 2018, se resolvió emitir reformas al Manual Orgánico de Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo - Manabí, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 22-2028 de 23 de febrero de 2018, posteriormente, mediante Resolución 037-FFAS-2019 de 27 de noviembre de 2019, se resolvió expedir la Estructura Orgánica - Función de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo; y, mediante Resolución Administrativa 007-FAS-2021 de 3 de marzo de 2021, se reformó la Estructura organizacional por procesos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, alineada a la misión institucional, estableciendo el ámbito de sus

*Manabí 2022*

funciones y competencias de gestión, en función de los productos y servicios que se generan para satisfacer las necesidades de sus habitantes; la cual, se integra por los siguientes procesos:

PROCESOS	UNIDAD	ESENCIA DEL PROCESO
1. Legislativo	1.1 Concejo Municipal	Determina las políticas en que se sustentan los procesos institucionales para el logro de objetivos, fiscaliza, norma y resuelve.
	a.-Comisiones permanentes	
	b.-Comisiones especiales u ocasionales	
	c.- Comisiones técnicas	
2. Gobernante	2.1 Alcaldía	Orienta y ejecuta las políticas trazadas por el Proceso Legislativo. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento de las diferentes acciones y productos.
3. Procesos de Asesoría	3.1 Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas.	Corresponde al consultivo de ayuda o de consejo a los demás procesos, sus acciones se perfeccionan a través de un proceso gobernante, quien podrá asumir, aprobar o modificar los proyectos, estudios o informes presentados por el proceso asesor.
	3.2 Gestión Jurídica	
4. Procesos Operativos	4.1 Gestión de Planificación y Obras Públicas.	Son los encargados de la ejecución directa de las acciones de los diferentes bienes y servicios hacia los usuarios, cumplen directamente con los objetivos y finalidades del GADM del cantón Olmedo, generando bienes y servicios de calidad para entregar a los usuarios.
	4.1.1 Área de Agua Potable y Alcantarillado.	
	4.1.2 De la Gestión de Tránsito y Matriculación.	
	4.2 Gestión de Seguridad, Justicia y Vigilancia.	
	4.2.1 Área de Mercado, Cementerio y Camal.	
	4.3 Gestión de Desarrollo Social y Comunitario.	
4.4 Gestión de Registro de la Propiedad y Mercantil.		
5. Procesos de Apoyo	5.1 Secretaría de Consejo- Unidad de documentación y Archivo - Secretaría General.	Son los que brindan asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a todos los demás procesos.
	5.2 Gestión Administrativa/ Talento Humano/ Tecnología de la Información y Comunicaciones (TICS)/Compras Públicas (CP).	
	5.3 Gestión Financiera	

#### Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados (ejecución y consultoría) ascienden a 661 421,63 USD más IVA.

N°	Código del contrato	Objeto contrato	Fecha del contrato	Monto contratado USD sin IVA	Monto planillado sin IVA (USD)
1	CDC-GADMCOM-004-2019	Fiscalización para la construcción del nuevo Cementerio General para el cantón Olmedo.	2019-10-14	8 499,96	8 499,96
2	CDC-GADMCOM-007-2019	Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de Recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí.	2019-12-24	43 850,92	43 850,22
3	MCO-GADMO-2020-001	Obra de drenaje (alcantarillas) sobre la vía Villegas Abajo-Chicompe, desde la abscisa 0.000 hasta la abscisa 3.040 del cantón Olmedo.	2020-09-21	123 416,00	110 393,85
4	COTI-GADMO-2020-003	Prestación de servicios para la ampliación del eje de la vía, movimiento de tierra, estabilización y desalojo de material, tendido, hidratado y compactado en la vía Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo, y prestación de servicio de transporte de material granular en las vías Villegas Abajo-Chicompe del Cantón Olmedo provincia de Manabí.	2020-10-05	97 639,13	97 627,90
5	COTI-GADMO-2020-006	Prestación de servicio para el transporte de material granular para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata, del cantón Olmedo" "Prestación de servicio para realizar los trabajos de movimiento de tierras, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconfiguración de la vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo" "Prestación de servicio para realizar los trabajos tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo.	2021-01-18	231 453,54	240 950,50 (incluye contrato complementario)
6	COTO-GADMOM-2021-001	Rehabilitación de la Av. Manabí desde abscisa 0+195 hasta 1+220 con estructura superficial de carpeta asfáltica de 3" en el cantón Olmedo – Manabí.	2021-04-22	0,00	0,00
7	MCO-GADMO-2021-004	Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+258 del cantón Olmedo Manabí.	2022-01-06	63 591,28	63 591,28
8	MCO-GADMO-2021-003	Construcción del puente colgante peatonal metálico sitio San Roque.	2022-01-06	28 436,36	28 433,35
9	MCO-GADMOM-2022-002	Construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí.	2022-07-14	51 747,48	54 005,69

Nº	Código del contrato	Objeto contrato	Fecha del contrato	Monto contratado USD sin IVA	Monto planillado sin IVA (USD)
10	SIE-GADMOM-2022-003	Adquisición de material pétreo para mejoramiento de viabilidad del casco urbano del cantón Olmedo-Manabí.	2022-06-17	14 135,80	14 068,18
Total sin IVA =				662 770,47	661 421,63

## Información de los proyectos

### Descripción de los proyectos

Los proyectos analizados se detallan a continuación:

Objeto del proceso: obra de drenaje (alcantarillas) sobre la vía Villegas Abajo-Chicompe, desde la abscisa 0.000 hasta la abscisa 3.040 del cantón Olmedo.

Para el mejoramiento de la vía "Villegas abajo - Chicompe", se consideró que los afluentes que existen en la abscisa 0+000 hasta la abscisa 3+040.00 pasen por medio de las alcantarillas, durante la ejecución se realizó las obras preliminares (replanteo y nivelación), siguiendo con la excavación, transporte de material de desalojo y posterior importación de material tipo piedra bola bajo los cimientos, colocando el hormigón de replantillo correspondiente, siguiendo con la instalación de las alcantarillas y hormigón armado. Se proyectó además importar material de préstamo local del sitio con la finalidad de llegar a nivel de subrasante.

Prestación de servicios para la ampliación del eje de la vía, movimiento de tierra, estabilización y desalojo de material, tendido, hidratado y compactado en la vía Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo, y prestación de servicio de transporte de material granular en las vías Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo provincia de Manabí.

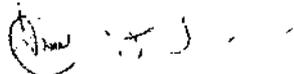
Para la puesta en marcha de esta obra, se procedió la suscripción de un "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Municipal del cantón Olmedo para el mejoramiento de la vía Villegas abajo - Chicompe", cuyo objeto es realizar la "ampliación del eje de la vía, movimiento de tierra, estabilización y desalojo de material, tendido, hidratado y compactado en la vía Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo, y prestación de

servicio de transporte de material granular en las vías Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo provincia de Manabí"; este proceso consistió en el movimiento de tierra con maquinaria (Motoniveladora 139-200 HP, Rodillo Vibratorio Liso 105 HP, Tractor 220 – 300 HP, Tanquero de 3000 galones, con unidad de medida en Horas máquina, y Transporte de Material Granular con unidad de medida en m<sup>3</sup>/km) con la finalidad de ampliar el eje de vía y dejar el terraplén del camino, en la cual la maquinaria realiza los cortes respectivos moviendo el material existente hacia las zonas de relleno y por lo consiguiente realizar la importación de material granular con volquetas a las zonas de relleno, se formaron capas de acuerdo a lo especificado en el contrato para poder ejecutar el tendido, hidratado y compactado del material mejorando la subrasante con la finalidad de estabilizar la superficie de la vía.

Este trabajo se proyectó para dejar la subrasante de la vía a un nivel superior permitiendo que el terraplén perdure con el tiempo, debido que la zona es húmeda y por ende asegura importar material pétreo desde cantera en lo posterior.

Servicios para transporte de material granular para las vías Villegas Abajo-Chicompe, vía La Poza - La Liberata prestación de servicios para realizar los trabajos de movimientos de tierra, excavación en el suelo, excavación de cunetas y encauzamiento, reconformación de la vía La Poza- La Liberata y prestación de servicio para realizar trabajos de tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías: vía Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo.

Estos trabajos se realizan sobre dos vías, la primera en la vía Villegas Abajo – Chicompe se desarrolla el transporte del material de mejoramiento desde cantera y este por medio de maquinarias (Motoniveladora 139-200 HP, Rodillo Vibratorio Liso 105 HP, Tractor 220 – 300 HP, Tanquero de 3000 galones, con unidad de medida en Horas máquina y Transporte de materiales con unidad de medida en m<sup>3</sup>/km) se ejecuta el tendido, hidratado y compactado del material pétreo transportado desde cantera. En la segunda vía denominada La Poza -- Liberata, se proyectó el movimiento de tierra, en su sector de implantación que corresponde a una zona alta y montañosa interviniendo con la ejecución de cortes, excavaciones en cunetas y encauzamientos, dejando el terraplén a nivel de subrasante para posteriormente emprender el transporte de material pétreo desde cantera en los cuales con la maquinaria (Motoniveladora, Rodillo y Tanquero) se proyectó el tendido, hidratado y compactado.



Estos trabajos fueron proyectados con la finalidad de mejorar la conectividad en el sector agrícola y ganadero de la zona sur de Manabí y poder movilizarse durante las dos temporadas del año tanto invierno y verano a fin de influir en el desarrollo de la economía del sector.

Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+258 del cantón Olmedo Manabí.

Para este mantenimiento vial, el proyecto se enfocó en la necesidad de realizar trabajos tales como: corregir los hundimientos en la calzada y mejorar el nivel de la misma, para lo cual se planteó la necesidad de efectuar el levantamiento adoquín de hormigón para proceder a levantar el adoquín usando una herramienta apropiada como cuchillas y espátulas o un extractor de adoquines; además se contempló la remoción de los adoquines adyacentes, para lo cual se consideró la utilización de un vibrocompactador de plancha sobre la superficie de los adoquines adyacentes al adoquín. Los adoquines adyacentes al área sin confinamiento pueden ser golpeados con un martillo de caucho u otra herramienta apropiada para facilitar su retiro. Para el efecto se consideraron los rubros 002.- Replanteo y nivelación (reconformación con cama de arena existente); 004.- Colocación de adoquín de hormigón y arena; 005.- Relleno compactado con mat. de mejoramiento: cascajo; 006.- Acera H.S. 180kg/cm<sup>2</sup>, e = 6 cm; 009.- Enlucido de fajas; 010.- Pintura acera (colorante mineral); y, 011.- Adquisición de adoquines vehicular  $f'c=35\text{mpa.}$ , para lograr la corrección de hundimientos provocados por paso de vehículos de transporte pesado y lluvias; y luego recolocar los adoquines que aún sirvan y/o colocar adoquines nuevos donde se necesite.

Construcción del puente colgante peatonal metálico sitio San Roque.

Este proyecto para su construcción consideró rubros tales como: "Replanteo y Nivelación", o proceso de trazado y marcado de puntos importantes trasladando los datos de los planos al terreno, tomando en consideración la base para las medidas (B.M.) y (B.R.) como paso previo a la construcción del proyecto; control de calidad, referencias normativas. El objetivo planteado fue el mejoramiento de las características del suelo existente, como base de elementos de fundición estructurales, de acuerdo con la dosificación y especificaciones indicadas en el estudio de suelos y/o la fiscalización; a

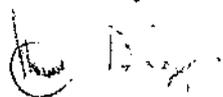
través de los siguientes rubros: "replanteo hormigón simple  $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ ", "hormigón simple  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$  en plintos"; "pedestales hormigón simple ( $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ )", tanto en vigas como en columnas, y su correspondiente rubro de "acero de refuerzo en barras  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ "; así como también de la provisión y montaje de acero estructural ASTM A572 Gr 50, "Adquisición e Instalación de cable AA engrasado 1-1/4", "Adquisición e Instalación de cable AA engrasado 3/4" contemplado para resistir esfuerzos de tracción con apropiadas cualidades de flexibilidad; y, "Adquisición e Instalación de Grillete de acero forjado 3/4" como elementos metálicos de unión considerados, así como, accesorios auxiliares de estrobos y eslingas, que permiten operar entre la carga y los equipos de izaje; entre otros.

#### Construcción del Museo Etnográfico del Cantón Olmedo, provincia de Manabí.

La obra se proyectó para ser construida en el parque Puca ubicado en el barrio Divino Niño, para fines de difusión cultural de las costumbres montubias y ancestrales, a través de jornadas educativas para culturizar a la juventud del cantón; recrear las costumbres del montubio manabita; y, crear rutas turísticas que inicien con exposiciones demostrativas en el museo etnográfico.

El área del proyecto del museo se proyectó para 65 m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo planteado en el cuadro de cantidades del presupuesto elaborado para el efecto, y la estructura con una altura de 3,30 metros desde el contrapiso, considerada con columnas de hormigón armado, y losa tipo deck inaccesible con vigas de acero estructural ASTM A572Gr. 50, bajo las Normas ACI 318 (American Concrete Institute) 2014; NEC 15 (Normas Ecuatorianas de la Construcción) 2015; AISC-LRFD (American Institute for Steel Construction – Load Resistance Factor Designed) 1999; y las AISC 360-10.

Para ejecutar este proyecto se contemplaron entre los rubros más importantes: "replanteo y Nivelación", "excavación a cielo abierto", "replanteo de hormigón simple  $f'c = 180 \text{ kg/cm}^2$  e = 5 cm", "hormigón ciclópeo  $f'c = 180 \text{ kg/cm}^2$ " con un volumen hasta un 40% en volumen de piedra, de referencia angular de tamaño variable; "hormigón armado  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ ", "hormigón simple de 0.10 m. de espesor y  $c = 140 \text{ Kg./cm}^2$ "; "hormigón simple en columnas  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ "; estructura para vigas metálicas tipo VSN1, VSN10 y VSN5, previstas a ser ejecutadas bajo las normas de diseño AISC y AWS, y a las normas NEC en lo referente a la construcción de aceros estructurales; con límite de fluencia  $f_y = 3500 \text{ kg/cm}^2$  para los elementos estructurales de perfiles laminados en



caliente; y, además, las correspondientes instalaciones eléctricas, sanitarias, aluminio y vidrio, puntos de internet y puntos de luz, cerámica de pared, de baño, de piso y mampostería de bloque, en lucido vertical y entucido horizontal.

#### Adquisición de material pétreo para mejoramiento de viabilidad del casco urbano del cantón Olmedo-Manabí

Se proyectó esta contratación para mejorar el ornato y la vialidad del casco urbano de la ciudad de Olmedo, dentro de las obras que se enmarcan en las exclusivas competencias del GAD Municipal y que se realizaran por administración directa. Los metros cúbicos de los materiales servirán para intervenir en el mejoramiento de varias calles en diferentes sectores, así mismo realizar la intervención de badenes, aceras, bordillos, reconformación, bacheos, entre otros en el Cantón. Entre los materiales a adquirir se encuentran los de "Mejoramiento tipo MOP" para construcción de la subrasante, y estructuras de pavimentos en carreteras de primer orden; para ser utilizado comúnmente para la construcción de caminos vecinales, nivelar terrenos, rellenar baches o hundimientos y habilitación de caminos, entre otros; "Filtrante negro de 2" a 4"', que sirve para filtros, drenajes, mejoramiento de caminos, rellenos con niveles freáticos altos, pedraplenes, enchapes y enrocados; "Sub-base clase 3", necesario para construcción de estructuras de pavimentos, cimentación de calles, carreteras, autopistas y toda obra civil; "Material base 1 A", previsto para la construcción de estructuras de pavimentos en vías de primer orden. Como base previo a la colocación de las capas de rodamiento en pavimentos bituminosos o de concreto hidráulicos. Rellenar huecos, habilitación de caminos y otras obras civiles; "Ripio Homogenizado", que está especialmente recomendada para concretos estructurales, bases asfálticas y obras civiles en general.

#### Fiscalización para la construcción del nuevo Cementerio General para el Cantón Olmedo.

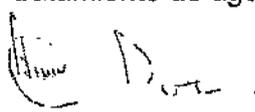
La obra para la cual se consideró esta fiscalización estuvo prevista para prevenir la aglomeración exagerada de personas en los alrededores del mismo, los problemas de circulación vehicular en las calles aledañas sobre todo en los feriados y los fines de semana, esto por encontrarse ubicado en la parte céntrica de la ciudad; y, por otra parte, la imposibilidad de expansión puesto que el terreno donde se asienta el mismo se encuentra limitado por el área urbana.

Con estos antecedentes y con el fin de establecer la supervisión obligatoria y permanente del proyecto, la entidad municipal consideró necesaria la contratación de un profesional que, de continuidad con los pendientes administrativos y contractuales de la obra, que vigile por la correcta ejecución de los procesos constructivos, cumplimiento de especificaciones técnicas, y asegurar la calidad de los materiales; a través de informes periódicos para el efecto.

Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí.

El GAD Municipal de Olmedo, consideró necesaria la realización de una evaluación de los sistemas existentes de alcantarillado y ampliación de estos servicios en los sectores que al momento no lo cuentan, así como la habilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales y mejoramiento de los procesos de tratamiento de la planta de tratamiento del agua potable.

Para dar cumplimiento al objeto mencionado, se proyectó la contratación de la terminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseños definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo, provincia de Manabí., cuyos productos requeridos se establecieron por fases, siendo estas las siguientes: Fase 1.- a) Revisar detalladamente los objetivos específicos y el alcance, enunciados en los Términos de Referencia y en el contrato, para armonizar posiciones y determinar, con claridad lo establecido en el marco contractual. b) Compendiar toda la información disponible. c) Analizar detalladamente la información disponible, para determinar su pertinencia, y validez, para las actuales circunstancias. d) Determinar, qué información se debe volver a producir, u obtener, para completar la información requerida para cumplir los objetivos. e) Realizar los trabajos de campo o gabinete, que permita obtener la información faltante requerida. f) Evaluar los sistemas actuales, a la luz de las nuevas condiciones existentes. g) Diseñar alternativas para las nuevas infraestructuras, valorando la factibilidad de servir a los sectores Progreso y Canoa, con alcantarillado sanitario, y el abastecimiento de agua cruda, para la planta de tratamiento de agua. h) Evaluar las distintas alternativas. i) Seleccionar las alternativas,



más adecuadas al contexto y realidad local. j) Elaborar informe de Fase 1; y, 2.2. FASE 2 ESTUDIOS DEFINITIVOS a) Efectuar los diseños de ingeniería a detalle de las alternativas seleccionadas b) Elaborar los presupuestos y APUS, para el proyecto final C) Elaborar las especificaciones técnicas d) Elaborar el informe de Diseño Definitivo Fase 2.

## Financiamiento

Los proyectos que forman parte de la presente acción de control, contaron con las siguientes fuentes de financiamiento:

N°	Código del contrato	Objeto contrato	Financiamiento-Partida Presupuestaria y Denominación.
1	CDC-GADMCO M-004-2019	Fiscalización para la construcción del nuevo Cementerio General para el cantón Olmedo.	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 314-AP-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, para el requerimiento de Contratación de la Fiscalización para la Construcción del Nuevo Cementerio General para el Cantón Olmedo - Manabí inversión que será financiada por los recursos provenientes del Contrato de Crédito 60466 entre el GAD Municipal del cantón Olmedo y el Banco de Desarrollo del Ecuador, por un valor total de USD 9 589,82. Incluido IVA.
2	CDC-GADMCO M-007-2019	Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de Recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí.	La Directora Financiera (E), en atención al memorando número 639-EMLS-DATH-GADMO-2019, adjuntó certificación de Disponibilidad Presupuestaria número 368-AP-2019, 086 y revisando los comprobantes de pago al contratista, se visualiza la partida presupuestaria 360.7.3.06.05.07 denominada Subprograma 1.- Otros Servicios Comunales.
3	MCO-GADMO-2020-001	Obra de drenaje (alcantarillas) sobre la vía Villegas Abajo-Chicompe, desde la abscisa 0.000 hasta la abscisa 3.040 del cantón Olmedo.	Partida presupuestaria B300.360.13.18.75.01.05.03- Construcción de Obras de Drenaje para La Vía Villegas Abajo – Chicompe. En Convenios suscritos con el Gad Provincial de Manabí. El 11 de noviembre de 2019, 27 de febrero de 2020 y adendum de 28 de febrero de 2020.
4	COTI-GADMO-2020-003	Prestación de servicios para la ampliación del eje de la vía, movimiento de tierra, estabilización y desalojo de material, tendido, hidratado y compactado en la vía Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo, y prestación de servicio de transporte de material granular en las vías Villegas Abajo-Chicompe del Cantón Olmedo provincia de Manabí.	Partida presupuestaria B300.360.13.18.75.05.01.06- Trabajos y Servicio de transporte de Material Granular en la Vía Villegas Abajo Chicompe de Olmedo. En Convenios suscritos con el Gad Provincial de Manabí. El 11 de noviembre de 2019, 27 de febrero de 2020 y adendum de 28 de febrero de 2020.
5	COTI-GADMO-2020-006	Prestación de servicio para el transporte de material granular para las vías: Villegas Abajo – Chicompe, La Poza – La Liberata, del cantón Olmedo" "Prestación de servicio para realizar los trabajos de movimiento de tierras, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconfiguración de la vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo" "Prestación de servicio para	Partida presupuestaria B300.360.13.18.75.05.01.05- Trabajos y Servicio de transporte de Material Granular en la Vía Villegas Abajo Chicompe de Olmedo. En Convenios suscritos con el Gad Provincial de Manabí. El 11 de noviembre de 2019, 27 de febrero de 2020 y adendum de 28 de febrero de 2020.

Nº	Código del contrato	Objeto contrato	Financiamiento-Partida Presupuestaria y Denominación.
		realizar los trabajos tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías; vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo.	
6	COTO-GADMOM-2021-001	Rehabilitación de la Av. Manabí desde abscisa 0+195 hasta 1+220 con estructura superficial de carpeta asfáltica de 3, en el cantón Olmedo – Manabí.	Partida presupuestaria B300-360.13.18.75.01.05.04 .0 Del Subprograma 6. Otros Servicios Comunes; y que, revisado el saldo presupuestario 2021, consta la Disponibilidad Presupuestaria por el valor de USDS 436,999.09 incluido IVA, con el fin de dar continuidad al proceso.
7	MCO-GADMO-2021-004	Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+258 del cantón Olmedo Manabí.	Partida presupuestaria B300.360.13.18.7.5.05.01.18 Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés, desde la Abscisa 0+000 hasta la Abscisa D+258 del cantón Olmedo Manabí, por el valor de 71 222,23 USD. incluido IVA.
8	MCO-GADMO-2021-003	Construcción del puente colgante peatonal metálico sitio San Roque.	3.6.0 Subprograma 6. Otros Servicios Comunes, Partida presupuestaria B300.360.13.18.75.01.05.06 Construcción de Puentes Peatonales por el valor de 31,845.36 USD incluido IVA.
9	MCO-GADMOM-2022-002	Construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí.	3.6.0 Subprograma 6. Otros Servicios Comunes Partida Presupuestaria B300.360.13.18.75.01.04.03.0 Construcción de Monumento Patrimonial por el valor de 57,957.18 USD incluido IVA.
10	SIE-GADMOM-2022-003	Adquisición de material pétreo para mejoramiento de viabilidad del casco urbano del cantón Olmedo-Manabí.	Partida presupuestaria B300.360.13.18.73.08.11.01.0.

### Movimiento económico de los contratos

De los documentos proporcionados por el responsable de la Dirección de Gestión Administrativa Financiera, se elaboró un resumen de anticipos y pagos realizados por concepto de planillas de avance de obra, consultoría y contrato complementario de los contratos examinados, con sus respectivas deducciones hasta el 31 de diciembre de 2023, corte del examen, cuyo detalle se resume a continuación:

Concepto	Ejecución de obra (USD)	Consultoría (fiscalización externa) (USD)
Anticipos entregados	114 251,62	21 800,35
Anticipos amortizados	114 252,04	22 326,54
Diferencia	0,42	528,19
Saldo anticipos por amortizar	0,00	0,00

### Resumen de valores planillados

Concepto	Valores (USD)	
	Ejecución de obra, prestación de servicio y adquisición de materiales	Consultoría (fiscalización externa)
Valor total planillado	599 570,75	52 350,88
Valor total planillas por incremento de cantidades y costo + porcentaje.	9 500,00	0,00
IVA 12%	46 669,00	6 282,11

<b>Total planillado + IVA</b>	655 739,75	58 632,99
<b>Descuentos:</b>		
Amortización de anticipos	114 252,04	22 326,54
IVA retenido	35 123,92	6 282,10
Retención fuente	11 946,61	5 235,10
Multas	0,00	0,00
<b>Total deducciones</b>	161 322,57	33 843,74
<b>Líquido a pagar</b>	494 417,18	24 789,24
<b>Líquido pagado</b>	465 944,81	25 325,43
<b>Diferencia</b>	28 472,37	536,19

El movimiento económico detallado de los contratos examinados, consta en anexo 3.

### Garantías

En referencia a los contratos para la ejecución de las obras seleccionados, la institución solicitó las garantías de acuerdo a los artículos 74 "Garantía de Fiel Cumplimiento", 75 "Garantía por Anticipo" y 76 "Garantía técnica para ciertos bienes" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; respecto de lo cual, se evidenció incumplimientos conforme se comenta en el Capítulo II del Informe.

### Avance de obra y plazos

De acuerdo con la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, así como de las inspecciones físicas realizadas conjuntamente con contratistas, fiscalizadores y Administradores de los contratos, se pudo observar lo siguiente:

No.	Código del contrato	Objeto contrato	Monto del contrato sin IVA (USD)	Monto ejecutado	% de avance	Recepción	
						Prov.	Definit.
1	CDC-GADMC OM-004-2019	Fiscalización para la construcción del nuevo Cementerio General para el cantón Olmedo.	8 499,96	8 499,96	100,00 %	Acta de entrega recepción única suscrita el 2020-01-17.	
2	CDC-GADMC OM-007-2019	Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de Recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí.	43 850,92	43 850,92	100,00%	Acta de entrega recepción única suscrita el 2020-08-07	

No.	Código del contrato	Objeto contrato	Monto del contrato sin IVA (USD)	Monto ejecutado	% de avance	Recepción	
						Prov.	Definit.
3	MCO-GADMO-2020-001	Obra de drenaje (alcantarillas) sobre la vía Villegas Abajo-Chicompe, desde la abscisa 0.000 hasta la abscisa 3.040 del cantón Olmedo.	123 416,00	110 393,85	89,45 %	2020-12-03	2022-01-05
4	COTI-GADMO-2020-003	Prestación de servicios para la ampliación del eje de la vía, movimiento de tierra, estabilización y desalajo de material, tendido, hidratado y compactado en la vía Villegas Abajo-Chicompe del cantón Olmedo, y prestación de servicio de transporte de material granular en las vías Villegas Abajo-Chicompe del Cantón Olmedo provincia de Manabí.	97 639,13	97 627,90	99,99 %	2020-12-15 Única por prestación de servicios.	(Acta por ser de)
5	COTI-GADMO-2020-006	Prestación de servicio para el transporte de material granular para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata, del cantón Olmedo "Prestación de servicio para realizar los trabajos de movimiento de tierras, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconformación de la vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo" "Prestación de servicio para realizar los trabajos tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo.	231 453,54	240 950,50	104,10 %	18/3/2020 (Acta única por ser prestación de servicios).	
6	COTO-GADMO M-2021-001	Rehabilitación de la Av. Manabí desde abscisa 0+195 hasta 1+220 con estructura superficial de carpeta asfáltica de 3, en el cantón Olmedo – Manabí.	0,00	0,00	0,00 %	Terminado de mutuo acuerdo, no se entregó anticipo.	
7	MCO-GADMO-2021-004	Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+258 del cantón Olmedo Manabí.	63 591,28	63 591,28	100,00 %	2020-04-22	-
8	MCO-GADMO-2021-003	Construcción del puente colgante peatonal metálico sitio San Roque.	28 436,36	28 433,35	99,99 %	2020-09-05	2023-03-16

*[Handwritten signature]*

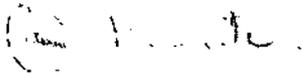
No.	Código del contrato	Objeto contrato	Monto del contrato sin IVA (USD)	Monto ejecutado	% de avance	Recepción	
						Prov.	Definit.
9	MCO-GADMO M-2022-002	Construcción del Museo etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí.	51 747,48	54 005,69	104,36 %	2023-04-24	-
10	SIE-GADMO M-2022-003	Adquisición de material pétreo para mejoramiento de viabilidad del casco urbano del cantón Olmedo-Manabí.	14 135,8	14 068,18	99,52 %	En recepción	

**Fiscalización, Supervisión y Administración de contratos**

Las obras analizadas, fueron ejecutadas por personas naturales y jurídicas contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo; así mismo, las obras fueron fiscalizadas y administradas por los servidores de la entidad; y en el caso del contrato para la "Fiscalización para la construcción del nuevo Cementerio General para el cantón Olmedo", la fiscalización fue contratada.

**Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados.**

Constan en anexo 1.



## CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

### **Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

No se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, en virtud de que no existieron recomendaciones relacionadas con el alcance del examen especial en el período analizado.

### **Contenido de las actas de entrega recepción de consultoría y condiciones suspensivas establecidas en la normativa vigente a la fecha de suscripción del contrato**

Del análisis al acta de entrega recepción de la consultoría CDC-GADMCOM-007-2019 "*Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí*", contratada el 24 de diciembre de 2019, por el monto de 43 850,92 USD, se evidenció que en dicho documento no se incluyeron las condiciones suspensivas establecidas en la normativa de contratación pública, como se detalla a continuación: No se hizo constar la obligación de la entidad contratante para suscribir en el plazo de cinco años a partir de la referida fecha, el contrato para la ejecución de la obra objeto del estudio y diseño, tampoco constó la obligación del consultor de mantener la obligación condicional suspensiva de comparecer, en el término de quince días, ante la entidad contratante, para suscribir el contrato de asesoramiento cuando esta lo requiera, bajo la advertencia de ser declarado contratista incumplido en caso de su negativa o no comparecencia.

La referida acta fue suscrita el 7 de agosto de 2020, por el Alcalde, del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, del periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, el Técnico de Control Territorial, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023 y el Director de Planificación

y Obras Públicas, del período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 12 de octubre de 2020.

Además, en el acta de entrega recepción de la consultoría, no se detallaron de manera específica las condiciones generales de ejecución de la consultoría, basadas en los productos entregables establecidos en el contrato. En su lugar, la Comisión de recepción se limitó a describir las actividades que debía realizar el consultor.

Al respecto, los números 1 y 4 del artículo 288 "Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías", de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, vigente a las fechas mencionadas, establecían:

*"...Recibidos los estudios de ingeniería y diseño definitivo, en el Acta de Entrega Recepción Definitiva se hará constar una obligación condicional suspensiva que contenga lo siguiente:... -La aceptación del consultor individual o firma consultora de mantener la obligación condicional suspensiva de suscribir un contrato de asesoramiento con la entidad contratante de la obra, durante el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitivo de los estudios... - La aceptación del consultor que realizó los estudios de ingeniería y diseño definitivo respecto a que, en caso de negarse a suscribir el contrato de asesoramiento o no comparecer ante la entidad contratante de la obra en el término de quince (15) días posteriores a la notificación para que dé cumplimiento de su obligación condicional suspensiva, la entidad contratante de los estudios lo declarará como contratista incumplido y notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

El número 3 del artículo 288 de la norma *Ibidem*, expresa también la necesidad de hacer constar:

*"... La obligación de la entidad contratante de la obra, a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega recepción definitiva de los estudios de ingeniería y diseño definitivo, de suscribir en el plazo de cinco (5 años) el contrato de las obras materia de análisis (...)"*

El artículo 124 "Contenido de las actas" del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la suscripción del acta de entrega recepción única, determina:

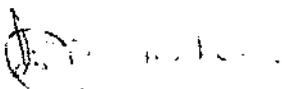
*"... Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas... ..cumplimiento de las obligaciones contractuales...y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria (...)"*

(Firma)

Lo actuado por los servidores se debió a que, una vez recibidos los estudios de ingeniería y diseño definitivo, no tuvieron la suficiente consideración y revisión de la normativa relacionada con el contenido del acta de entrega recepción expuesta.

Por lo expuesto, el Alcalde, del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, del periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, el Técnico de Control Territorial, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023 y el Director de Planificación y Obras Públicas, del periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 12 de octubre de 2020, en calidad de miembros de la Comisión Técnica conformada para la recepción del referido contrato, previo a suscribir el acta definitiva de la consultoría *"Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí"*, suscrita el 7 de agosto de 2020, no verificaron que dicho documento cuente con la obligación condicional de la entidad de suscribir el respectivo contrato de la obra; ni del consultor, para la suscripción del contrato de asesoramiento; ni que se hicieran constar las condiciones generales de ejecución relacionadas con el cumplimiento del contrato; incumpliendo el artículo 124 "Contenido de las actas" del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los números 1, 3 y 4, del artículo 288 "Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías", de la Codificación de Resoluciones del SERCOP; vigentes a las fechas mencionadas; lo que ocasionó que, al momento de la entrega de los trabajos contratados, no se hayan registrado las condiciones generales de recepción de los productos, ni se haya asegurado la vigencia de la responsabilidad del consultor y de los productos requeridos en el contrato, a través del aprovechamiento oportuno de la inversión realizada por el estudio y diseño contratado.

Con oficios 0042, 0043 y 0044-002-DPM-AE-2024-I, y 2712-DPM-AE-2024 de 3 y 4 de diciembre de 2024, se comunicaron resultados provisionales a los referidos servidores relacionados con el examen especial, sin recibir respuesta.



Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 17 de diciembre de 2024, el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, y, el Técnico de Control Territorial, miembros de la Comisión Técnica conformada para la recepción del referido contrato, en comunicaciones de 23 de diciembre de 2024, expresaron en similares términos lo siguiente:

*"... Si bien es cierto existe la normativa legal descrita por el equipo de control en este comentario, el no haber insertado el contenido de las mismas en el acta de entrega recepción definitiva, no eximió de que el contrato a la presente fecha ya se haya llevado a cabo es decir, el proceso de contratación de la obra materia del estudio realizado, ha sido realizado en el mes de noviembre del presente año 2024, lo cual conlleva a colegir que nunca la entidad estuvo en indefensión acerca de este hecho y que el financiamiento para esta obra siempre estuvo presente, conforme consta en el orden y prevalencia de los respectivos PAC anuales; y, en cuanto al asesoramiento a realizar por parte del contratista de los estudios, existe la garantía de que se lo puede convocar en cualquier instancia ante cualquier duda o imprevisto técnico que se presente en la ejecución de la obra y que requiera la participación del mismo; por lo tanto, el equipo de control en su apreciación de expresar una de las diferentes normas existentes de obligación de la entidad y del contratista de los estudios, limita el accionar de la entidad al cumplimiento de esas normas, sin analizar que en ningún momento la entidad ha estado bloqueada o impedida en su accionar, puesto que en el contrato de por medio para la ejecución de los estudios, se estipuló claramente los compromisos del contratista, al cual también se le aclaró perfectamente lo relacionado a los productos que debía entregar, sólo basta leer la cláusula de las obligaciones del mismo dentro del contrato; por lo tanto, queda claro que la entidad jamás fue afectada, porque los productos fueron entregados a cabalidad y el contrato de la obra ha sido implementado dentro de los cinco años máximo que estipula la norma descrita por el equipo auditor (...)"*

El equipo de control considera que, a pesar de que se informa que el proceso de contratación fue llevado a cabo, del contenido del comentario se colige que en su debida oportunidad no se cumplió con la obligación de incluir en el acta de entrega recepción definitiva, lo que dicta la norma explícita en el comentario; además de que era también obligatorio especificar en el acta suscrita mencionada, en forma detallada las condiciones generales de ejecución de la consultoría, basadas en los productos entregables establecidos en el contrato, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se hubiere estimado necesaria, por lo que no se rectifica lo observado.

## **Conclusión**

El Alcalde, el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, el Técnico de Control Territorial, y el Director de Planificación y Obras Públicas, en calidad de miembros de la Comisión Técnica conformada para la recepción del referido estudio contratado, previo a suscribir el acta definitiva de la consultoría: *"Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí"*, suscrita el 7 de agosto de 2020, no verificaron que dicho documento cuente con la obligación condicional de la entidad de suscribir el respectivo contrato de la obra; ni del consultor, para la suscripción del contrato de asesoramiento; ni que se hicieran constar las condiciones generales de ejecución relacionadas con el cumplimiento del contrato; lo que ocasionó que al momento de la entrega de los trabajos contratados, no se hayan registrado las condiciones generales de recepción de los productos, ni se haya asegurado la vigencia de la responsabilidad del consultor y de los productos requeridos en el contrato, a través del aprovechamiento oportuno de la inversión realizada por el estudio y diseño contratado.

## **Recomendación 1**

### **A la Alcaldesa**

En la designación del Delegado y/o miembros de las Comisiones Técnicas para la recepción de las consultorías, dispondrá que estos verifiquen y hagan constar en las actas de entrega recepción, las condiciones y estipulaciones establecidas en la normativa, con la finalidad de asegurar el uso oportuno de los productos recibidos; y, la vigencia de la responsabilidad de los consultores respecto de los productos requeridos en los contratos.

## **Recomendación 2**

Establecerá un adecuado control interno para que en casos de consultorías para complementación o estudios definitivos, el acta de entrega recepción que se suscriba

cuenta con la obligación condicional de la entidad de suscribir el respectivo contrato de obra, a fin de precautelar la vigencia del estudio conforme los estándares técnicos correspondientes; y, la inversión realizada.

**Incremento de precios en presupuesto referencial, y exclusión de rubros de equipamiento y mobiliario contemplados inicialmente.**

El 31 de agosto de 2021 se suscribió un convenio de asignación de recursos, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el GAD Municipal del cantón Olmedo, para la "Construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí", en el cual se estipuló que la referida entidad bancaria asignaría 51 228,96 USD con una contraparte del GAD Municipal por 8 384,68 USD; convenio a través del cual, luego del respectivo proceso de contratación MCO-GADMO-2022-002, se suscribió el correspondiente contrato, el 14 de julio de 2022, por el monto de 51 747,48 USD, con un plazo de 60 días.

El proyecto para la construcción del Museo Etnográfico, avalado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y validado por este a través del oficio INPC-DTZ4-2018-0141-O de 18 de julio de 2018, se mantuvo vigente hasta el 19 de mayo de 2022, en que se tramitó un nuevo presupuesto.

En su contenido integral inicial, el proyecto contempló lo siguiente:

" ...  
 .-

PRESUPUESTO REFERENCIAL INICIAL					
(ITEM)	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBRA CIVIL				
1.1	Replanteo y nivelación	m <sup>2</sup>	65,00	1,06	68,90
1.2	Excavación manual	m <sup>3</sup>	14,02	8,78	123,10
1.3	Relleno de piedra bola	m <sup>3</sup>	2,72	31,94	86,88
1.4	Relleno de lastre	m <sup>3</sup>	4,08	25,11	102,45
1.5	Replanteo de hormigón simple f'c=180 kg/cm <sup>2</sup> .	m <sup>3</sup>	0,68	330,90	225,01
1.6	Muro de hormigón cíclopeo f'c=180Kg/cm <sup>2</sup> .	m <sup>3</sup>	16,35	153,52	2 510,05

PRESUPUESTO REFERENCIAL INICIAL					
(ITEM)	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.7	Plintos de hormigón armado f'c =210 kg/cm2.	m <sup>3</sup>	2,16	246,54	532,53
1.8	Cadena de hormigón armado f'c =210 kg/cm2.	m <sup>3</sup>	3,54	395,90	1 401,49
1.9	Hormigón simple f'c= 240 kg/cm2 en columnas.	m <sup>3</sup>	5,32	220,13	1 171,09
1.10	Vigas metálicas Tipo VSN1	kg	249,53	2,87	716,15
1.11	Vigas metálicas Tipo VSN5	kg	2 618,45	2,87	7 514,95
1.12	Vigas metálicas Tipo VSN10		718,28	2,87	2 061,46
1.13	Losa compuesta con placa colaborante	m <sup>2</sup>	64,42	55,11	3 550,19
1.14	Contrapiso hormigón simple f'c =210 cm2. e=10 cm.	m <sup>2</sup>	55,40	14,23	788,34
1.15	Mampostería de bloque h= 15 cm.	m <sup>2</sup>	125,41	13,65	1 711,85
1.16	Enlucido vertical	m <sup>2</sup>	250,82	10,01	2 510,71
1.17	Puerta de laurel de (0,70 x 2,10) mts.	U	2,00	136,37	272,74
1.18	Ventanas de aluminio y vidrio.	m <sup>2</sup>	33,33	93,66	3 121,69
1.19	Puerta de vidrio 1.20 m x 2.40 m	U	1,00	262,86	262,86
1.2	Lavamanos empotrado	U	2,00	95,86	191,72
1.21	Inodoro	U	2,00	112,66	225,32
1.22	Puntos de iluminación	Pto.	19,00	23,77	451,63
1.23	Tomacorrientes dobles 110 v	Pto.	14,00	22,21	310,94
1.24	Cerámica de paredes	m <sup>2</sup>	8,70	22,25	193,58
1.25	Cerámica de piso	m <sup>2</sup>	55,40	35,63	1 973,90
1.26	Mesón H.A. f'c=210 cm2 65x45cm	ml	0,09	413,38	37,20
27	Pintura de caucho y empaste	m <sup>2</sup>	242,12	6,29	1 522,93
1.28	Bordillos 0.20 m x 0.40 m	ml	41,45	15,85	656, 98
1.29	Adoquín	m <sup>2</sup>	75,60	17,66	1 335, 09
1.30	Caja de revisión (0.60 x 0.60 x 0.60)	U	2,00	57,89	115,78

(Handwritten signature)

PRESUPUESTO REFERENCIAL INICIAL					
(ITEM)	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.31	Tubería de PVC 110mm incluye encamado de arena	ml	15,45	1,81	27,96
1.32	Replanteo de zanja manual	m <sup>2</sup>	1,55	0,42	0,65
1.33	Tubería de PVC 3/4"	ml	13,55	8,33	112,87
				<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>35 884,24</b>
<b>2</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>				
2.1	Computadores Core i5 4590 inc. monitor 23" memoria RAM 4gb disco duro 500gb con tarjeta inalámbrica incorporada incluido UPS de 500.	U	1,00	700,00	700,00
2.2	Router DLINK 2 ANTENAS MOD 9791	U	1,00	600,00	600,00
2.3	TABLET DE 10.1"	U	1,00	275,00	275,00
2.4	Cables HDMI 10m.	U	1,00	35,00	35,00
2.5	Sistema de seguridad 1 sensor de movimiento y alarma (cantidad 3)	U	1,00	200,00	200,00
2.6	Acondicionador de aire 12000 BTU.	U	1,00	850,00	850,00
2.7	TV 50"	U	1,00	1 500,00	1 500,00
				<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>4 160,00</b>
<b>3</b>	<b>MOBILIARIOS</b>				
3.1	Silla de visita	U	25,00	40,00	1 000,00
3.2	Mueble de recepción de Museo	U	1,00	220,00	220,00
3.3	Silla de recepción	U	1,00	60,00	60,00
3.4	Archivador aéreo	U	1,00	240,00	240,00
3.5	Señalética indicativa	U	1,00	200,00	200,00
3.6	Implementación gráfica	U	1,00	750,00	750,00
				<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>2 470,00</b>

PRESUPUESTO REFERENCIAL INICIAL					
(ITEM)	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Estanterías de exhibición				
4.1	Estantería especial para de objetos de 2.00 de alto x 0.70	U	4,00	365,00	1 460,00
4.2	Estantería especial para exhibición de objetos de 2.00 x 1.40 frente x 0.40 m fondo.	U	6,00	120,00	720,00
4.3	Estantería especial para exhibición de objetos de pared monturas.	U	4,00	230,00	920,00
<b>SUBTOTAL 4</b>					<b>3 100,00</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO.</b>					<b>45 614,24</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>5 473,70</b>
<b>TOTAL</b>					<b>51 087,94</b>

.- (...)"

Sin embargo, de la revisión del expediente del contrato de la obra de construcción del museo municipal y de la inspección realizada por el equipo de control, el 9 de octubre de 2024, junto con el contratista, Fiscalizador y el Administrador del contrato, se evidenció que, respecto al cuadro precedente que muestra el presupuesto referencial inicial del proyecto, elaborado por el GADM de Olmedo, no se consideró para la construcción de la obra el monto delimitado y determinado en el presupuesto referencial inicial de la entidad que luego fue incluido en el proyecto presentado ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC para trámite de validación, mismo que se cristalizó a través del oficio INPC-DTZ4-2018-0141-O de 18 de julio de 2018, y luego enviado al Banco de Desarrollo BDE para financiamiento, donde el componente de obra civil era de 35 884,24 USD, más el monto de 4 160 USD del equipamiento y de 2470 USD correspondientes a mobiliario, y estanterías por 3 100,00 USD, que totalizan 51 087,94 USD, siendo este valor total el que se utilizó sólo para la parte estructural o civil, modificando el proyecto (presupuesto) validado por el INPC, sin justificativos técnicos y/o económicos de sustento previo al inicio del proceso MCO-GADMOM-2022-002.

Cabe indicar que, los rubros para el equipamiento y mobiliario excluidos en el presupuesto referencial final empleado en el proceso de contratación, eran necesarios

*Ben Veníte y otros*

para la funcionalidad de la obra, por tal motivo el Banco de Desarrollo, únicamente efectuó dos transferencias, una el 28 de septiembre de 2022, por un valor de 17 079,58 USD; y, otra de 12 809,69 USD realizada el 29 de diciembre de 2022, pero no envió la transferencia final de lo convenido, que representa el valor de 21 339,69 USD; con lo que se completaría el monto total comprometido por parte del Banco de Desarrollo, por lo cual para poner en servicio la obra, se genera la necesidad de la elaboración de un presupuesto adicional por parte del Gobierno Municipal.

El cuadro de rubros y cantidades inserto en el contrato, derivado del presupuesto remitido junto con las especificaciones técnicas y planos, mediante memorando GADMO-DPYOP-MASL-2022-298 de 19 de mayo de 2022, por parte del Director de Planificación y Obras Públicas, encargado, del período comprendido entre el 8 de junio de 2021 y el 13 de diciembre de 2022; de acuerdo con el expediente proporcionado por la entidad, fue el siguiente:

"...."

(ITEM)	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, USD	VALOR TOTAL, USD
1	<b>OBRA CIVIL</b>				
1	Replanteo y nivelación	m <sup>2</sup>	64,99	1,67	108,55
2	Excavación manual	m <sup>3</sup>	14,02	7,77	108,93
3	Relleno de piedra bola	m <sup>3</sup>	2,72	11,98	32,58
4	Relleno compactado con Mat. de mejoramiento lastre y plancha compactadora.	m <sup>3</sup>	4,08	26,24	107,059
5	Replanteo de hormigón simple f <sub>c</sub> =140 kg/cm <sup>2</sup> . E=10cm.	m <sup>3</sup>	0,68	159,68	108,58
6	Muro de hormigón ciclópeo f <sub>c</sub> =180Kg/cm <sup>2</sup> .	m <sup>3</sup>	16,35	126,01	2 060,26
7	Plintos de hormigón armado f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> .	m <sup>3</sup>	2,16	171,34	370,09
8	Cadena de hormigón armado f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> .	m <sup>3</sup>	3,62	256,67	929,14
9	Hormigón simple f <sub>c</sub> = 240 kg/cm <sup>2</sup> en columnas.	m <sup>3</sup>	5,65	269,73	1 523,97
10	Contrapiso f <sub>c</sub> = 210 kg/cm <sup>2</sup> ; e= 10 cm. incluye malla electrosoldada.	m <sup>2</sup>	5,54	214,87	1 190,37
11	Acero de refuerzo kg.	U	1 456,79	1,87	2 724,19
12	Acero estructural kg.	U	3 602,27	3,28	11 815,44
13	Losa h= 8 cm. De hormigón sobre deck	m <sup>2</sup>	64,42	104,87	6 755,72

*Juan Ventura y Nite*

(ITEM)	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, USD	VALOR TOTAL, USD
14	Mampostería de bloque e= 15 cm. Mortero 1,6 E= 2,5 cm.	m <sup>2</sup>	125,41	10,46	1 311,74
15	Enlucido vertical, incluye andamios	m <sup>2</sup>	250,82	3,33	835,23
16	Inodoro tipo Mónaco.	U	2	231,51	463,02
17	Lavamanos tipo Albeniz	U	2	104,30	608,60
18	Desagüe PVC 110 mm pto.	U	2	46,84	93,68
19	Punto de agua fría PVC 1/2".	U	4	24,56	98,24
20	Desagüe PVC 50 mm. Pto.	U	2	27,75	55,50
21	Canalización PVC 110 mm.	m	15,45	10,10	156,04
22	Caja de Revisión en H.S. f'c= 180 kg/cm <sup>2</sup> 50 x 50 (50-1,00)	U	2	57,37	114,74
23	Cerámica para pared (baño)	m <sup>2</sup>	8,7	23,65	205,75
24	Cerámica para pisos 30 x 30 mortero 1:3 e= 1 cm.	m <sup>2</sup>	49,9	37,55	1 873,74
25	Cerámica para pisos de baño.	m <sup>2</sup>	5,5	39,25	215,87
26	Tubería PVC tipo Conduit ¾" y Accesorios.	m	13,55	10,65	144,30
27	Iluminación conductor No. 12 pto.	m	19	40,77	774,63
28	Luminaria ODB Led Spotlight 5W pto.	U.	6	29,13	174,78
29	Lámpara Led para empotrar redonda 24 W. pto.	U.	13	43,59	566,67
30	Tomacorriente doble 2No. 10T Conduitenmt ½"pto.	U.	13	38,91	505,83
31	Tomacorriente 220 Tubo conduitt 1 1/2"	U	2	46,91	93,87
32	Tablero y Breakers 6-12 ptos. Incluido instalación.	U	1	173,67	173,67
33	Salidas de antenas TV	U	1	26,98	26,98
34	Punto de datos doble categoría 6 A para 100 ptos. Inc. RAC Patch Panel.pto.	U.	1	184,27	184,27
35	Tumbado Gypsum Placa Standart nt =2,25 m.	m <sup>2</sup>	64,42	15,68	1 010,10
36	Puerta de Tol y Vidrio	m <sup>2</sup>	2,88	120,40	346,75
37	Puerta de laurel 80/210 incluye pintura y cerradura tubular.	U.	2	257,60	515,20
38	Ventana de aluminio standart y vidrio e=4 mm.	m <sup>2</sup>	33,33	51,07	1 702,16

(ITEM)	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, USD	VALOR TOTAL, USD
39	Pintura de caucho interior 2 manos, látex vinyl acrílico, cemento blanco, equipo y andamios.	m <sup>2</sup>	53,63	5,72	306,81
40	Pintura de caucho exterior 2 manos, látex vinyl acrílico, cemento blanco, equipo y andamios.	m <sup>2</sup>	242,12	5,18	1 254,18
41	Adoquín peatonal H:S: 20 x 10 x 6 f'c= 400 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	75,6	99,64	7 532,78
42	Bordillo de H.S. f'c= 180 kg/cm <sup>2</sup> H0 50 cm A0 20 cm, equipo, concretera 1 saco, vibrador, encofrado	m	41,46	57,10	2 375,36
<b>Total</b>					<b>51 747,48</b>

.. (...):

De acuerdo con el cuadro precedente, en los ítems 41 y 42, en contraste con el cuadro que muestra el presupuesto referencial inicial con los ítems 1,28 y 1,29 del cuadro de cantidades y precios para la obra civil que fue validado por el Instituto de Patrimonio Cultural, se evidenciaron diferencias de precios en más; situación notoria en el caso de los rubros "Adoquinamiento peatonal - color ( 10 x 20 e=6cm) y, Bordillo de hormigón simple f'c= 180 kg/cm<sup>2</sup>, los cuales, una vez que el equipo auditor verificó sus valores unitarios en obras similares realizadas por entidades públicas en la provincia de Manabí, revelaron lo siguiente:

Para el caso del rubro de adoquinado:

(ITEM)	RUBRO CONTRATADO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Diferencia USD.
1	Adoquinamiento peatonal - color ( 10 x 20 e=6cm)	m <sup>2</sup>	75,6	99,64	7 532,78	5 594,40
(ITEM)	MISMO RUBRO VERIFICADO EN PROCESOS PORTAL SERCOP	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
2	Adoquinamiento peatonal - color ( 10 x 20 e=6cm)	m <sup>2</sup>	75,6	25,64	1 938,38	
Porcentaje de incremento (%) sin sustento				288 %		

Para el caso del rubro de bordillo de hormigón:

(ITEM)	RUBRO CONTRATADO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Diferencia USD.
1	Bordillo de hormigón simple f'c= 180 kg/cm2	m	41,46	57,10	2.367,36	-
(ITEM)	MISMO RUBRO VERIFICADO EN PROCESOS PORTAL SERCOP	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Diferencia USD.
2	Bordillo de hormigón simple f'c= 180 kg/cm2	m	41,46	18,39	762,44	1.604,92
Porcentaje de incremento (%) sin sustento				210%		

Nota: Cabe mencionar que los rubros del proceso MCO-GADMOM-2022-002, detallados en los cuadros precedentes corresponden a la planilla 2 no pagada al corte del período del examen especial.

Posterior al trámite de dicho presupuesto anexo a los estudios de la obra, proporcionados por el referido Director de Planificación y Obras Públicas, encargado, del período comprendido entre el 8 de junio de 2021 y el 13 de diciembre de 2022; el Alcalde, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, mediante Resolución Administrativa 0066-FFAS-A-GADMO-2022 de 14 de junio de 2022, resolvió autorizar el inicio del proceso de menor cuantía MCO-GADMOM-2022-002 para la construcción del museo etnográfico del cantón Olmedo; sin dirigir, coordinar y/o supervisar que la actualización del presupuesto, con la modificación de precios y cantidades, efectuado por el referido Director de Planificación y Obras Públicas; respecto de las constantes en el estudio y presupuesto avalados por el INPC; cuente con documentos de sustento técnicos y/o económicos que permitan determinar los incrementos de precios en base a precios de mercado.

El artículo 13 número 2.1 letra i) "Misión" del Proceso de Alcaldía, del Estatuto por Procesos, del GAD Municipal del cantón Olmedo, estipuló:

*"...Dirigir, coordinar y supervisar todas las acciones y procesos de trabajo institucional, asegurando eficiencia y eficacia en las finalidades públicas en beneficio de los usuarios internos y externo (...)"*

El artículo 14 del Manual de Funciones del GAD Municipal del cantón Olmedo, estableció entre las funciones del Alcalde:

*"...1. Como superior jerárquico de la administración municipal, dirigir, coordinar y supervisar todas las acciones y funciones de los distintos ramos propios de la actividad municipal. 3. Administrar, dirigir y controlar el proceso de contratación pública, de acuerdo con la Ley de la materia y su reglamento interno (...)"*

*(Firma)*

El artículo 314, del Manual de Funciones del GAD Municipal del cantón Olmedo, determina, entre las funciones del Director de Planificación y Obras Públicas:

*"14). Apoyo a la Unidad de Proyecto y Presupuesto de Obras Civiles a nivel de Instituciones, Barrios, Comunidades y Convenios con otras Instituciones. 16) Elaboración de documentos precontractuales para contratación de obras de nuestra competencia (...)"*

Por lo expuesto, el Alcalde, del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, no dirigió, supervisó ni controló que para el proceso de contratación analizado, el Director de Planificación y Obras Públicas, encargado, del período comprendido entre el 8 de junio de 2021 y el 13 de diciembre de 2022, sustente con documentos técnicos y/o económicos, el incremento de precios de los rubros del componente de obra civil; y este último no efectuó dicho análisis, respecto de los constantes en el estudio y presupuesto avalados por el INPC; incumpliendo, ambos servidores lo establecido en los artículos 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 54 "Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución" de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 13 números 2.1, letra i) "Misión" del Proceso de Alcaldía, 4.1 "Gestión de Planificación y Obras Públicas", letra p), del Estatuto Orgánico por Procesos, y 14 "De las Funciones", números 1 y 3, y 314 "Productos y Servicios" referente a las funciones del Director de Planificación y Obras Públicas, números 14 y 16, del Manual de Funciones del GAD Olmedo, e inobservaron el código 408-11 "Presupuesto de la obra" de la Norma de Control Interno, vigente hasta el 26 de febrero de 2023; en el caso del Director de Planificación y Obras Públicas encargado, y el Alcalde, no dispuso, dirigió, coordinó ni supervisó, las referidas actividades, inobservando las Normas de Control Interno 600 "Seguimiento", 401-03 "Supervisión", 100-02 "Objetivos del contrato interno" y 100-03 "Responsables del control interno"; ocasionando que se haya excluido el equipamiento y mobiliario del presupuesto avalado por el INPC según el presupuesto referencial inicial del proyecto realizado por la entidad contratante, por cuanto se incrementaron sin sustento técnico y/o económico, los precios de los rubros de obra civil, agotando el monto del presupuesto previsto inicialmente para el efecto, de 51 087,94 USD incluido IVA, para obra civil más mobiliario; a 51 747,48 USD resultante del presupuesto final, únicamente para obra civil; y, que la obra se haya contratado con la exclusión del equipamiento y mobiliario requeridos para que se concluya la obra de manera operativa y funcional.

*[Firma manuscrita]*

Con oficios 0042-0002-DPM-AE-2024-I y 2712-DPM-AE-2024 de 3 y 4 de diciembre de 2024, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Planificación y Obras Públicas, encargado, del período comprendido entre el 8 de junio de 2021 y el 13 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 23 de diciembre de 2024, expresó:

*“... Sin el ánimo de endilgar responsabilidades, pero sí de aclarar mi posición como técnico responsable de mi área de trabajo conforme al Orgánico Funcional por procesos de la entidad que definía mis competencias y atribuciones, debo resaltar que, el equipo auditor, expresa claramente la responsabilidad de la máxima autoridad en cuanto a decidir y disponer o supervisar lo que al suscrito se le ordenó establecer, esto es el presupuesto para la obra civil del museo, conforme a lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes donde en una de sus cláusulas definió que el monto de la obra civil alcanzaba el valor en lo que se terminó contratando; es decir, nunca se me dispuso observar que el presupuesto incluía equipamiento y estanterías y lo demás que consta en el proyecto elaborado en el 2018, del cual si bien es cierto también fui parte de su confeccionamiento, como técnico, no podía hacer más de lo que se me dispusiera, dejando en claro que el monto final presupuestado está plenamente indicado o basado en los APUS del proyecto que son elaborados en base a muestreos o precios de mercado; por lo que concluir diciendo por parte del equipo de control que ciertos rubros (citan dos rubros de 42 insertos en el cuadro de cantidades) no tuvieron justificativos técnicos ni económicos, cae en lo ambiguo y subjetivo, ya que además de que los precios de mercado varían; por lo tanto, para haber llegado al juicio final del equipo auditor, este debió haber estado suficientemente sustentado, lo cual es evidente que no fue así...Dejo claramente asentado que, en ninguno de los casos descritos tuve responsabilidad, relación o acción para caer en ninguna irregularidad administrativa, puesto que lo que hice fue cumplir con mi trabajo encomendado (...).”*

Al respecto, el equipo de control considera que los servidores observados tenían la obligación de revisar en forma previa el perfil del proyecto con la finalidad de percatarse de que aunque el convenio en su formato o cuadro de detalle de la asignación de presupuestos enviada a la entidad indicaba sobre el financiamiento de obra civil, esto significaba que era conforme al proyecto que la misma entidad elaboró a través de los técnicos observados; es decir esa denominación lo abarcaba en forma integral con equipamiento, mobiliarios y estanterías, además no hay evidencia de que se haya realizado un estudio de mercado para la realización de los APUS que constan en el

*[Firma manuscrita]*

presupuesto utilizado para la contratación de la obra; y, no se adjuntó ninguna información al respecto. Además, si bien es cierto la máxima autoridad dispuso lo que la entidad debe cumplir en obras prioritarias, los técnicos tenían la atribución y obligación de asesorar respecto a la conveniencia técnica y económica del proyecto elaborado; por lo que el argumento expresado no rectifica lo comentado.

### **Conclusión**

El Alcalde, no dirigió, supervisó, ni controló que para el proceso de contratación analizado, el Director de Planificación y Obras Públicas, encargado, sustentó con documentos técnicos y/o económicos, el incremento de precios de los rubros del componente de obra civil; y, este último, no sustentó con documentos técnicos y/o económicos, el incremento de precios de los rubros del componente de obra civil, efectuado por el Director de Planificación y Obras Públicas; respecto de los constantes en el estudio y presupuesto avalados por el INPC; y, el Alcalde, no dispuso, dirigió, coordinó ni supervisó, las referidas actividades; ocasionando que se haya excluido el equipamiento y mobiliario del presupuesto avalado por el INPC según el presupuesto referencial inicial del proyecto, por cuanto se incrementaron sin sustento técnico y/o económico, los precios de los rubros de obra civil, agotando el monto del presupuesto previsto inicialmente para el efecto, para obra civil más mobiliario; por un valor superior resultante del presupuesto final, únicamente para obra civil; y, que la obra se haya contratado con la exclusión del equipamiento y mobiliario requeridos para que se concluya la obra de manera operativa y funcional.

### **Recomendación 3**

A la Alcaldesa

Dispondrá al Director de Planificación y Obras Públicas, que previo a iniciar los procesos de contratación, se verifique y sustentó la determinación de precios de los presupuestos referenciales con la finalidad de que estos guarden razonabilidad con los precios del mercado, optimizando los recursos para integrar a las obras los equipamientos requeridos para que éstas se concluyan de manera operativa y funcional.

(Firma) [Firma manuscrita]

## Vigencia de garantías en contratos de obra

Una vez analizada la información referente a la vigencia de las garantías de los contratos examinados, proporcionada por la Directora Financiera mediante oficio 009-DFe-CAMM-GADMO-2024 de 30 de octubre de 2024, se evidenció que para los contratos relacionados con los procesos COTI-GADMO-2020-006 y MCO-GADMO-2020-001, no se renovaron las pólizas de fiel cumplimiento y/o buen uso del anticipo, conforme se detalla a continuación:

Código	Objeto del contrato	Póliza N°	Ramo	Vigencia del Documento		Suma Asegurada	Observación
				Desde	Hasta		
COTI-GADMO-2020-006	Prestación de servicios para el transporte de material granular para las vías: Villegas Abajo-Chicompe, vía La Poza-La Liberata "del cantón Olmedo; "Prestación de servicios para realizar los trabajos de movimiento de tierra, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconformación de la vía La Poza-La Liberata del cantón Olmedo; y Prestación de servicios para realizar los trabajos tendidos, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías_ Villegas Abajo-Chicompe, vía La Poza-La Liberata"	1091720	Buen uso de anticipo	2020-12-22	2021-02-20	69 436,06	
				2021-02-20	2021-05-21	69 436,06	Renovación N° 1
				2021-05-21	2021-07-20	69 436,06	Renovación N° 2
				2021-07-20	2021-09-18	69 436,06	Renovación N° 3
				2021-11-17	2021-12-17	69 436,06	Renovación N° 6
				2022-01-16	2022-02-15	69 436,06	Renovación N° 8
	1091721	Fiel cumplimiento de Contrato	2020-12-22	2021-03-22	11 572,68		
			2021-03-22	2021-06-20	11 572,68	Renovación N° 1	
			2021-06-20	2021-09-18	11 572,68	Renovación N° 2	
			2021-11-17	2022-05-16	11 572,68	Renovación N° 4	
MCO-GADMO-2020-001	Obras de drenaje (alcantarillas) sobre la vía Villegas Abajo-Chicompe desde la abscisa 0+040 del cantón	1087328	Fiel cumplimiento de Contrato	2020-09-14	2021-01-12	6 170,80	No se renovó la póliza y sólo tiene el acta de recepción provisional que se firmó el 3 de diciembre de 2020.

Del cuadro precedente, se concluye que, en el contrato bajo el código COTI-GADMO-2020-006, no se renovó la póliza 1091721 de buen uso del anticipo desde el 19 de septiembre de 2021 hasta 16 de noviembre de 2021 y del 18 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero del 2022; y, tampoco se renovó la póliza de fiel cumplimiento entre el 19 de septiembre y el 16 de noviembre de 2021; siendo importante mencionar que el anticipo se amortizó en su totalidad en la planilla 5 correspondiente al periodo comprendido entre el 9 y el 24 de enero de 2022, fecha hasta la cual debía mantenerse vigente la póliza de fiel cumplimiento.

*[Firma manuscrita]*

Así mismo, en el contrato signado MCO-GADMO-2020-001, no se renovó la póliza de fiel cumplimiento del contrato desde el 12 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, corte del examen, ni se suscribió el acta de entrega recepción definitiva hasta esta última fecha, a pesar de que este contrato fue de ejecución de obra y no de prestación de servicios, y solamente se suscribió el acta de entrega recepción provisional el 3 de diciembre de 2020; por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 "*Devolución de las garantías*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", era procedente mantener vigente la póliza de fiel cumplimiento, toda vez que aún no se había suscrito el Acta de entrega recepción definitiva.

El Tesorero Municipal, del periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; la Tesorera Municipal, del periodo comprendido entre el 3 de enero de 2022 y el 15 de mayo de 2023; la Tesorera, del periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 15 de noviembre de 2023; y, la Tesorera Municipal, del periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, no renovaron ni informaron a su jefe inmediato del área financiera sobre la necesidad de la renovación oportuna de las garantías de buen uso del anticipo y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento en los dos contratos mencionados.

Por lo tanto, los mencionados servidores del área financiera de la entidad, incumplieron lo estipulado en la Norma de Control Interno 400 Actividades de Control; y la Tesorería específicamente la Norma de Control Interno 403-12 Control y custodia de garantías; además de los literales h) y w), de las Atribuciones y responsabilidades inserto en el numeral 5.3.- Gestión Financiera del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón Olmedo aprobado el 3 de marzo de 2021; y, artículo 236 "Actividades y Funciones Esenciales" del Manual de Funciones del GADM Olmedo, aprobado el 3 de octubre de 2018 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, corte del examen; que en sus partes pertinentes estipulan así:

*"...400 Actividades de Control .- La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información (...)"*

*"403-12 Control y custodia de garantías.- ...La tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de*

*conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos: Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes.- La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley. Custodia adecuada y organizada de las garantías. Control de vencimientos de las garantías recibidas. La tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso (...)"*

El Manual de Funciones del GAD Municipal del cantón Olmedo, en su artículo 236, relacionado a las funciones del Tesorero/a Municipal, determinó:

*g) Mantener la vigencia de las pólizas de garantía y realizar su respectiva renovación al término que la Ley ordena (...)"*

Lo comentado ocasionó que, durante los periodos inicialmente mencionados respecto al proceso COTI-GADMO-2020-006, la entidad estuviera desprotegida con respecto a la cabal amortización del anticipo; y, con respecto al proceso MCO-GADMO-2020-001, la indefensión de la entidad ante cualquier daño o vicios ocultos durante el periodo de prueba de los trabajos ejecutados hasta la recepción final o definitiva.

Por lo expuesto, con relación a la vigencia de las garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato COTI-GADMO-2020-006 no renovaron la póliza de buen uso del anticipo desde el 19 de septiembre de 2021 hasta 16 de noviembre de 2021 y del 18 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero del 2022; y, no mantuvieron vigente hasta la firma del Acta de recepción única que se firmó el 18 de marzo de 2022; además, no renovaron la póliza de fiel cumplimiento desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021; y, del proceso MCO-GADMO-2020-001, no renovaron la póliza de fiel cumplimiento del contrato, a pesar de que este contrato fue de ejecución de obra y no de prestación de servicios, la cual no se mantuvo vigente hasta la suscripción del acta de entrega recepción provisional el 3 de diciembre de 2020; por lo que, el Tesorero Municipal, del período comprendido entre el 17 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; la Tesorera Municipal, del periodo comprendido entre el 3 de enero de 2022 y el 15 de mayo de 2023; la Tesorera, del periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 15 de noviembre de 2023; y, la Tesorera Municipal, del periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, no renovaron ni informaron a su jefe inmediato del área financiera sobre la necesidad de la renovación oportuna de las garantías de buen uso del anticipo y la vigencia de la garantía de fiel

T. J. J.

cumplimiento en los contratos de los dos procesos mencionados. Incumpliendo los artículos 74 "Garantía de fiel cumplimiento", 75 "Garantía por anticipo" y 77 "Devolución de las garantías", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; letras h) y w), del número 5.3 del Estatuto por Procesos del GAD Municipal del cantón Olmedo; y el artículo 236 del Manual de Funciones de la entidad municipal, e inobservaron los códigos 400 y 403-12 de las Normas de Control Interno, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023.

Lo actuado por parte de los servidores mencionados, originó que, durante los periodos de tiempo inicialmente mencionados respecto al proceso COTI-GADMO-2020-006, la entidad estuvo desprotegida con respecto a la cabal amortización del anticipo; y, con respecto al proceso MCO-GADMO-2020-001, la indefensión de la entidad ante cualquier daño o vicios ocultos durante el periodo de prueba de los trabajos ejecutados hasta la recepción final o definitiva; por lo que incumplieron la normativa inserta en el comentario.

Con oficios 0039, 0040, 0045 y 0046-0002-DPM-AE-2024-I de 3 y 4 de diciembre de 2024, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Tesorera Municipal, del periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, mediante oficio GADMO-TME-ECTL-2024-022 de 6 de diciembre de 2024, indicó sobre la existencia de las garantías no renovadas del proceso COTI-GADMO-2020-006, y del acta de entrega recepción definitiva del contrato correspondiente al proceso MCO-GADMO-2020-001, pero no adjuntó la renovación de la póliza de fiel cumplimiento de este último proceso mencionado, rectificando parcialmente lo comentado en su caso, aclarando la misma en relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato del proceso MCO-GADMO-2020-001 que, a la firma del acta definitiva del contrato, no se encontraba en funciones como Tesorera de la entidad; y aporta al comentario con información que demuestra la existencia de las pólizas referentes al contrato del proceso COTI-GADMO-2020-006.

Así mismo, mediante comunicación de 8 de diciembre de 2024, la Tesorera Municipal, del periodo comprendido entre el 3 de enero de 2022 y el 15 de mayo de 2023, en términos similares envía su descargo; por lo que, al evidenciarse información nueva, que no fue revelada en su oportunidad por la Directora Financiera, en el envío de manera también certificada al equipo de control con cuadro anexo donde no se observaron las renovaciones que en esta nueva instancia presentan las servidoras actuantes como

Tesoreras Municipales, se aclara lo actuado y de la misma manera rectifica la actuación de las tres Tesoreras Municipales mencionadas en el presente comentario, a excepción del Tesorero Municipal actuante durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, ya que el referido servidor, en comunicación de 10 de diciembre de 2024, informó sobre su actuación en relación a los procesos mencionados indicando textualmente lo siguiente:

"...1. Copias certificadas de la Póliza N° 1091720 Buen Uso de Anticipo del proceso COTI-GADMO-2020-006 y sus renovaciones

Póliza N°	Ramo	Plazo	Vigencia del Documento		Suma Asegurada	Observación
			Desde	Hasta		
1091720	Buen uso de anticipo	60 días	22/12/2020	20/02/2021	69,436.06	
		90 días	20/02/2021	21/05/2021	69,436.06	Renovación N° 1
		60 días	21/05/2021	20/07/2021	69,436.06	Renovación N° 2
		60 días	20/07/2021	18/09/2021	69,436.06	Renovación N° 3
		30 días	18/09/2021	18/10/2021	69,436.06	Renovación N° 4
		30 días	18/10/2021	17/11/2021	69,436.06	Renovación N° 5
		30 días	17/11/2021	17/12/2021	69,436.06	Renovación N° 6
		30 días	16/01/2022	15/02/2022	69,436.06	Renovación N° 8

2. Copias certificadas de la Póliza N° 1091721 Fiel cumplimiento de contrato del proceso COTI-GADMO-2020-006 y sus renovaciones.

Póliza N°	Ramo	Plazo	Vigencia del Documento		Suma Asegurada	Observación
			Desde	Hasta		
1091721	Fiel cumplimiento de Contrato	90 días	22/12/2020	22/03/2021	11,572.68	
		90 días	22/03/2021	20/06/2021	11,572.68	Renovación N° 1
		90 días	20/06/2021	16/09/2021	11,572.68	Renovación N° 2
		60 días	18/09/2021	17/11/2021	11,572.68	Renovación N° 3
		180 días	17/11/2021	16/05/2022	11,572.68	Renovación N° 4

3. Copias certificadas de la Póliza N° 1087326 Fiel cumplimiento de contrato del proceso MCO-GADMO-2020-001 y Acta entrega recepción provisional; que hasta mi periodo de actuación como Tesorero se encontraba vigente.

Póliza N°	Ramo	Plazo	Vigencia del Documento		Suma Asegurada	Observación
			Desde	Hasta		
1087326	Fiel cumplimiento de Contrato	120 días	14/09/2020	12/01/2021	6,170.80	Con Acta entrega recepción provisional del 3 de diciembre de 2020

Lo cual, en relación al contrato del proceso MCO-GADMO-2020-001, denota y confirma que, si el mencionado servidor actuó desde el 17 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, y la Tesorera subsiguiente ingresó el 3 de enero de 2022, en el

*[Handwritten signature]*

período comprendido entre el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, debió haber reportado a su inmediato superior sobre la necesidad de la renovación de la póliza de buen cumplimiento, precautelando la renovación y vigencia de la póliza hasta la fecha probable de la recepción definitiva de la obra, que se dio el 5 de enero de 2022, por lo se rectifica en forma parcial lo comentado.

La conferencia final de comunicación de resultados fue realizada el 17 de diciembre de 2024, sin embargo, los servidores relacionados no presentaron descargos a los hechos observados por el equipo auditor.

### **Conclusión**

En relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato MCO-GADMO-2020-001, no se renovó la póliza de fiel cumplimiento desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 5 de enero de 2022 en que se suscribió el acta de entrega recepción definitiva del contrato correspondiente; por lo que, el Tesorero Municipal no renovó ni informó a su jefe inmediato del área financiera sobre la necesidad de la renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento en el contrato del proceso mencionado.

Lo actuado por parte del servidor, originó que, durante el periodo de ejecución relacionado con la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato correspondiente al proceso MCO-GADMO-2020-001, la entidad estuvo desprotegida y en indefensión ante cualquier daño o vicios ocultos durante el periodo de prueba de los trabajos ejecutados hasta la recepción final o definitiva que, según lo aclarado en forma posterior a la comunicación de resultados provisionales, fue suscrita el 5 de enero de 2022.

### **Recomendación 4**

#### **Al Tesorero Municipal**

Previo y a la suscripción de los contratos, y entrega de anticipos; verificará la emisión de garantías de fiel cumplimiento, buen uso de anticipo y/o garantías técnicas, respectivamente; y, para la etapa de ejecución contractual, elaborará un cuadro de control de vigencia de pólizas, a fin de que, de manera mensual se verifiquen sus

vigencias respectivas, hasta el tiempo que estipule la normativa de contratación pública y los contratos suscritos; y, reportará oportunamente los vencimientos a la máxima autoridad financiera, a fin de solicitar sus respectivas renovaciones.

### **Funcionalidad y operación de la obra del museo municipal, proceso MCO-GADMON-2022-002.**

El 31 de agosto de 2021 se suscribió un convenio de asignación de recursos, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el GAD Municipal del cantón Olmedo, para la "Construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí", en el cual se estipuló que la referida entidad bancaria asignaría 51 228,96 USD con una contraparte del GAD Municipal, por 8 384,68 USD; Convenio a través del cual, luego del respectivo proceso de contratación, se suscribió el contrato el 14 de julio de 2022, por el monto de 51 747,48 USD, con un plazo de 60 días; de cuya obra, durante la constatación física realizada por parte del equipo de control el 9 de octubre de 2024, se evidenció que una vez construida la obra civil, aunque su mampostería y acabados no presentan deterioro, esta se encontraba sin prestar el servicio de conformidad a su objeto contractual y en estado de abandono, conforme se detalla a continuación:

Durante la fase de ejecución contractual, el 5 de octubre de 2022 se emitió la orden de inicio, culminando la obra el 21 de abril de 2023, con 3 suspensiones de plazo autorizadas durante la ejecución contractual, habiéndose suscrito el acta de recepción provisional, el 4 de mayo de 2023; luego de lo cual una vez transcurrido el período de prueba de 6 meses de conformidad con la cláusula "Décima Octava" del contrato, se suscribiría el acta de recepción definitiva, con la finalidad de que con el equipamiento, mobiliario y estantería necesaria se implementara la puesta en operación de la edificación del museo municipal; y, fue el 21 de diciembre de 2023, en que con memorando 0538-LMGG-A-GADMO-2023, la Alcaldesa, del período comprendido entre el 14 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, solicitó el informe correspondiente para la recepción definitiva al Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, del período comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, a su vez Director de Planificación y Obras Públicas encargado, del período comprendido entre el 8 de junio de 2021 y el 13 de diciembre de 2022, y actuante en calidad de Administrador del contrato durante el período comprendido entre el 14 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023; y, hasta el corte del período examinado, no se realizó la constatación



de la subsanación de las observaciones técnicas constantes en el acta de recepción provisional de la obra (referentes a acabados y mampostería), tampoco se realizó los informes mensuales a fin de reportar luego de la terminación de la obra, la necesidad de implementar el equipamiento necesario para su fase de prueba y funcionamiento, previo a la recepción definitiva de la misma sin embargo, durante la constatación física se evidenció que las observaciones constantes en el acta de entrega recepción provisional ya estaban subsanadas, pero la máxima autoridad no había realizado las gestiones suficientes para poner en funcionalidad la obra, en cumplimiento del contrato y del Convenio de financiamiento.

Cabe indicar que, hasta la fecha de corte del examen se ejecutaron las planillas 1 y 2, por el monto de 15 713,11 USD y 36 034,37 USD respectivamente, que abarcaron solamente la estructura civil, de las cuales de acuerdo con la liquidación económica del contrato únicamente se pagó la planilla 1; resaltándose que el equipo de control, observa la falta de complementación de la obra con la implementación del equipo, mobiliario, y estanterías, y la puesta en servicio de la misma como museo etnográfico conforme su objeto contractual

El código 408-29 "Recepción de las obras" de la Norma de Control Interno, señala:

*"... La recepción provisional se efectuará para probar la obra en condiciones de servicio de manera que la entidad verifique su adecuada operación o funcionamiento y, a la vez, dar oportunidad al constructor de corregir, en los seis meses comprendidos entre la recepción provisional y la definitiva, los defectos detectados durante la revisión (...)"*

La cláusula Décima Cuarta "Supervisión" del Convenio de asignación de recursos estipuló:

*"... El ASIGNATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto (...)"*

El numeral 6.11 de la cláusula Sexta "Forma de Pago" del contrato de obra, estableció:

*"... Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección mensual que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de fiscalización, el Contratista estará obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al Contratista, caso contrario se procederá a presentar la(s) planilla(s) que corresponda(n) (...)"*

*Contratista y sus as*  


La cláusula Décima Octava "Recepción provisional y definitiva de la obra" del contrato, determinó:

*"...-Una vez cumplido el plazo previsto de seis meses entre el Acta de Recepción Provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 15 días contados desde la solicitud presentada por el Contratista... - Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la Entidad Contratante y a costa del Contratista (...)"*

El artículo 9 de la Resolución de decisión 2020-GSZM-031 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, de 11 de marzo de 2020, correspondiente al Convenio de asignación de recursos, determinó:

*"...ETAPA DE FUNCIONALIDAD. - En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta de entrega de recepción provisional hasta la presentación del acta de entrega recepción definitiva (...)"*

Por lo expuesto, la obra no estuvo en funcionalidad aun habiéndose suscrito la entrega recepción provisional de la misma; en razón a que, el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, del período comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, actuante en calidad de Administrador del contrato del proceso MCO-GADMOM-2022-002, del periodo comprendido entre el 14 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023; no realizó los informes mensuales a fin de reportar luego de la terminación de la obra, la necesidad de implementar el equipamiento necesario para su fase de prueba y funcionamiento, previo a la recepción definitiva de la misma; y, la Alcaldesa, del período comprendido entre el 14 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, no dio seguimiento a la administración del contrato, con la finalidad de que concluida la obra se realicen las gestiones para habilitar el museo municipal, para su fase de prueba, recepción definitiva y operación en los plazos previstos, en cumplimiento del Convenio de Financiamiento suscrito con el BDE; incumpliendo los artículos 80 "Responsable de la Administración del Contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 121 "Administrador del contrato" de su Reglamento General, vigentes a la fecha de contratación y ejecución del contrato; y, la cláusula Décima Octava "Recepción provisional y definitiva de la obra" del contrato de obra; e inobservando el código 408-17 "Administrador del contrato" letra d), de la Norma de Control Interno, 408-29

*[Firma manuscrita]*

"Recepción de las obras" de la Norma de Control Interno, y, el número 6.11 de la cláusula Sexta "Forma de Pago"; y, la Alcaldesa, incumplió la cláusula Décima Cuarta "Supervisión" del convenio de asignación de recursos e inobservó el código 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" de la Norma de Control Interno vigente hasta el 26 de febrero de 2023; lo cual ocasionó que hasta la fecha de corte del examen especial, no se haya recibido de manera definitiva la obra, ni realizado las acciones para poner en operación el museo municipal, a través de gestiones entre la recepción provisional y definitiva, es decir en su etapa de funcionalidad, para la implementación del mobiliario y equipamiento necesarios, a fin de que la obra pueda ser probada en cuanto a su funcionamiento y entre a prestar servicio; generando que la inversión realizada por 15 713,11 USD pagados y 36 034,37 USD planillados, no presten el servicio para lo cual fue prevista la obra, a través de su puesta en operación, lo que se constituye en un perjuicio en cuanto al recurso empleado y no utilizado, por el monto referido.

Con oficios 2713-DPM-AE-2024 y 0042-0002-DPM-AE-2024-I, de 4 y 3 de diciembre de 2024, respectivamente; se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, actuante como Administrador del contrato, mediante comunicación de 23 de diciembre de 2024, indicó lo siguiente:

*"... discrepo con la aseveración de que no informé a la máxima autoridad acerca de la necesidad de terminación de la obra del museo, ya que anexo a cada comprobante de pago del área financiera existen mis informes de administrador de contrato, donde explico los pormenores del avance de la obra y luego lo que se le dispuso al contratista una vez que se suscribió el acta de entrega recepción provisional de la obra, y en ese documento provisional se hizo notar lo que la misma necesitaba para entrar en funcionamiento o dar su prestación de servicio a la comunidad...Dejo claro que, lo que se hizo después del 23 de abril de 2023, correspondió a la acción del fiscalizador de la obra y del fiscalizador que verificó las novedades en el periodo de prueba antes de la suscripción de la recepción definitiva, el suscrito participó en la suscripción del acta definitiva, una vez que el contratista subsanó las observaciones del área de fiscalización del contrato... Acerca de mi participación como administrador del contrato, debo hacer hincapié en que en los numerales del acta de entrega recepción definitiva consta mi accionar como administrador del contrato hasta el numeral 1.44, donde se puede leer cada uno de mis memorandos e informes emitidos y enviados a la máxima autoridad; y, a partir de ahí se nombró al ingeniero (...) como nuevo administrador del contrato hasta el día en que se suscribió el*

*acta de entrega recepción definitiva que fue el 26 de julio de 2024... Desde el momento en que me tocó salir de la entidad, no puedo ser responsable de ninguna gestión que se haya emprendido o no para poner en funcionalidad la obra del museo cantonal (...)*".

Respecto de lo indicado, conforme consta en los antecedentes del acta de recepción definitiva de la obra, suscrita el 21 de julio de 2024, el referido servidor, al 31 de diciembre de 2023, continuaba efectuando las funciones de Administrador del contrato, ya que en la misma consta lo siguiente: "...Por medio del MEMORANDO 0015-LMGG-A-GADMO-2024, con fecha 05 de enero del 2024 suscrito por la Ing (...) Alcaldesa del Cantón Olmedo, da a conocer al Administrador de Contrato el Arq (...) lo siguiente:...*en (sic) menester de indicar que en su informe no indica si el contratista subsanó las observaciones contempladas en el numeral 4.1 del Acta de Recepción Provisional'(...)*"; por lo que no se acepta el justificativo enviado y no se rectifica la observación respecto a la falta de información periódica a la máxima autoridad, para que la misma disponga con oportunidad las gestiones para la funcionalidad de la obra.

### **Conclusión**

El Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, actuante en calidad de Administrador del contrato, no realizó los informes mensuales a fin de reportar luego de la terminación de la obra, de la necesidad de implementar el equipamiento necesario para su fase de prueba y funcionamiento, previo a la recepción definitiva de la obra; y, la Alcaldesa no dio seguimiento a la administración del contrato, con la finalidad de que concluida la obra se realicen oportunamente las gestiones para habilitar el museo municipal, para su fase de prueba, recepción definitiva y operación en los plazos previstos, en cumplimiento del Convenio de Financiamiento suscrito con el BDE. Lo cual ocasionó que al corte del examen no se haya recibido de manera definitiva la obra, ni realizado las acciones para poner en operación el museo municipal, a través de gestiones entre la recepción provisional y definitiva, es decir en su etapa de funcionalidad, para la implementación del mobiliario y equipamiento necesarios, a fin de que la obra pueda ser probada en cuanto a su funcionamiento y entre a prestar servicio; generando que la inversión realizada por 15 713,11 USD pagados y 36 034,37 USD planillados, no presten oportunamente el servicio para lo cual fue prevista la obra, a través de su puesta en operación.

*[Firma manuscrita]*

## Hecho subsecuente

La Alcaldesa actual con oficio 040-YMACH-AS-GADMO-2024 de 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Alcalde encargado presenta su descargo al respecto, mismo que fue recibido por el equipo de control el mismo día 13 de diciembre de 2024, en que se había ya realizado la convocatoria a la conferencia final de resultados provisionales, por lo que posterior a la conferencia final de resultados realizada el 17 de diciembre de 2024, se lo procedió a analizar, el citado oficio expresó lo siguiente:

*"... El contrato para la construcción del museo etnográfico del cantón Olmedo, se suscribió el 14 de julio del 2022, pero se inició su ejecución a partir del 05 de octubre del 2022 (tres meses posterior a la suscripción); por el monto total del financiamiento y un rubro adicional que debía asumir la municipalidad, difiriendo del monto financiado por la obra civil que incluía el equipamiento por un valor de 51.228,96, conforme lo establece el numeral 2.1.4 del componente de inversión constante en el Informe de Asignación memorando No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M, siendo contrario a lo contemplado en el convenio de financiamiento y servicios bancarios, y, convenio de asignación de recursos no reembolsables, es decir la municipalidad suscribió un contrato solo por la obra civil sin contemplar el rubro de equipamiento por un valor de \$ 51.747,48 dólares, con un plazo de ejecución de 60 días (desde el 05-OCT-2022 al 05-DIC-2022)...La administración municipal liderada por la Ing..., alcaldesa del cantón Olmedo (periodo del 14-MAY-2023 al 14-MAY-2027), conforme al convenio de asignación de recursos no reembolsables suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, y, el contrato suscrito con el Arq (...), solicitó varias reuniones con personal técnico del "BDE", para conocer los avances de los desembolsos contemplados en el convenio respectivo. Recibida la comunicación del contratista mediante Oficio No. O-LFGR-001-2023, de fecha 06 de noviembre del 2023, se insistió por diferentes fechas al Arq (...), información sobre el proceso de contratación de la obra del museo etnográfico, y, al no recibir respuesta mediante memorando No. 0538-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, se dispuso que emita el correspondiente informe, presentando el 04 de enero del 2024, el Informe No. 002-TGRYA-AD-CM-GADMO, Administrador de contrato código MCO-GADMOM-2022-002, en cuya parte pertinente manifiesta: "...que una vez realizada la inspección In-Situ en compañía de la comisión técnica que intervino en la Acta de Recepción Provisional se pudo constatar que la obra en mención se encuentra al 100%, con respecto al contrato (sic) contractual, por lo que sugiero a Ud. o bajo su mejor criterio se proceda con la designación de la comisión técnica para la elaboración de la ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, ... Cabe recalcar que en julio del 2023 se envió la carpeta al Banco del Estado para procesar el último desembolso del crédito No. 60613, y en las reuniones realizadas en los últimos meses nos indicaron que había de realizar correcciones a la carpeta entregada y que no estaba adquirido ni en proceso de adquisición el equipamiento y los mobiliarios como lo indica el informe de asignación No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M en el numeral 2.1.4. Sin embargo, se les expresó que el GAD mediante Oficio No. 0038-A.FFAS-GADMO-2022, se les indicó el equipamiento y el mobiliario están*

establecidos en la segunda fase y en otro proceso de contratación. Dicho Oficio fue enviado debido a que el BDE envió un oficio No. BDE-GSZM-2022-0055-OF indicando que ....el presupuesto elevado no es el que fue aprobado por el Banco (Adjunto), sobre todo se observa que no se han incluido los rubros referentes al EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO..." (Cursivas y negrillas son de mi autoría) El 16 de mayo del 2024, mediante memorando No. 0427-LMGG-A-GADMO-2024, dirigido al Arq (...), TÉCNICO DE CONTROL DE RIESGO Y AMBIENTE. ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO, se insiste en lo dispuesto en el memorando No. 0015-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 05 de enero del 2024, otorgándole tres (03) días para que emita el informe de vialidad para la elaboración del Acta de Recepción Definitiva... Posteriormente, mediante Memorando No. 0511-LMGG A-GADMO-2024, de fecha 18 de junio del 2024, la Ing. (...), Alcaldesa del cantón Olmedo, dispone al Ing (...), Director de Planificación y Obras Públicas, que: "en virtud de que el Arq (...), Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, quien estaba a cargo de la Administración del contrato de la obra "Construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo Provincia de Manabí, dejó de prestar sus funciones en el GAD Olmedo, por dicha razón se lo designa como el nuevo Administrador del contrato de la obra antes indicada, sírvase realizar la gestión necesaria para la recepción definitiva de esta obra";... Cabe recalcar que en julio del 2023 se envió la carpeta al Banco del Estado para procesar el último desembolso del crédito No. 60613, y en las reuniones realizadas en los últimos meses nos indicaron que había de realizar correcciones a la carpeta entregada y que no estaba adquirido ni en proceso de adquisición el equipamiento y los mobiliarios como lo indica el informe de asignación No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M en el numeral 2.1.4. Sin embargo, se les expresó que el GAD mediante Oficio No. 0038-A.FFAS-GADMO-2022, se les indicó el equipamiento y el mobiliario están establecidos en la segunda fase y en otro proceso de contratación. Dicho Oficio fue enviado debido a que el BDE envió un oficio No. BDE-GSZM-2022-0055-OF indicando que ....el presupuesto elevado no es el que fue aprobado por el Banco (Adjunto), sobre todo se observa que no se han incluido los rubros referentes al EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO..." (Cursivas y negrillas son de mi autoría)... mediante memorando No. 004-GADMO-JCCZ-DPOP-2024, de fecha 19 de julio del 2024, informa que: "...en inspección realizada el 18 de julio del 2024, pude constatar que se subsanó todas las observaciones señaladas en el párrafo anterior, y, en virtud de lo expuesto, recomiendo que se proceda a dar continuidad al proceso de recepción definitiva del contrato...; con lo cual el administrador del contrato mediante Oficio No. 003-ADC-ME-EFMM-2024, de fecha 22 de julio del 2024, considerando que una vez subsanadas las observaciones constantes en el acta provisional, se solicita la conformación de la comisión de recepción definitiva del contrato, misma que la Ing (...), Alcaldesa del cantón Olmedo, dispone mediante memorando No. 0666-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 24 de julio del 2024, la conformación de la comisión para la suscripción del acta de recepción definitiva del contrato. De lo que se puede colegir que esta administración municipal, a pesar de las dificultades técnicas encontradas realizó las insistencias y mantuvo reuniones para dar continuidad al proceso de recepción definitiva de dicha obra, que previo a subsanar las observaciones realizadas en el acta de recepción provisional, formalmente fue recibida el 25 de julio del 2024, conforme al acta de recepción definitiva de los trabajos ejecutados por el contratista Arq. (...), en la "Construcción del museo etnográfico del cantón Olmedo provincia de Manabí", según contrato MCO-GADMON-2022-002, suscrito el 14 de julio del 2022, situación que se presentó debido al incremento del valor total de la obra sin considerar el equipamiento, se

realizaron varias reuniones ante el Banco de Desarrollo del Ecuador, para viabilizar no solo el pago de la segunda planilla que se encontraba condicionado el desembolso al cumplimiento conforme lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del contrato de financiamiento y servicios básicos, es decir, cumplir con las dos categorías que considero la obra civil (la obra física y el equipamiento), esto causo una carga presupuestaria como contraparte de la municipalidad, que tendría que buscar los recursos para solventar el valor del equipamiento, para cumplir con el convenio de financiamiento respectivo, más aún cuando en el presupuesto prorrogado del 2022, no se contempló los valores o rubros que asumiría en exceso la municipalidad, a diferencia que en el presupuesto de la actual administración desde el primer año de gestión, se estableció en el presupuesto del 2023, el monto para la adquisición de dichos implementos o equipos contenidos en el convenio de financiamiento con el BDE, con los valores constantes en el presupuesto de obra de fecha octubre del 2019, sin embargo, los diferentes ítems, cantidades y precios no eran coherente con el presupuesto referencial y actual de los mismos, y, mucho menos con la superficie de la construcción edificada constante en los estudios municipales, por lo cual no se pudo presentar en ese año dicho proceso contractual por inconsistencias técnicas para su prosecución; posteriormente el 30 de marzo del 2024, la Lcda (...), Directora de Desarrollo Social y Comunicación, mediante memorando No. 088-GADMO-GFLM-DSC-2024, solicito al Ing (...), Director de Planificación y Obras Públicas, facilite las especificaciones técnicas y presupuesto referencial para la implementación del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, y, mediante Memorando No. 0618-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 12 de julio del 2024, en referencia al Oficio No. BDE-GSZM-2024-0593-OF, de fecha 8 de julio del 2024, la máxima autoridad institucional dispuso a los funcionarios Ing (...), Director de Planificación y Obras Públicas, y, Lcda (...), Directora de Desarrollo Social y Comunicación, realicen los diferentes procesos de contratación públicas de los insumos necesarios para concluir con la construcción del museo etnográfico del cantón Olmedo, siendo remitido con fecha 25 de julio del 2024, mediante memorando No. 0491-EFMM-DPOP-GADMO-2024, por parte del Ing (...), Director de Planificación y Obras Públicas, adjuntando el Memorando No. 022-TCT-GADOLM-VHVZ-2024, de fecha 25 de julio del 2024, suscrito por el Ing (...), Técnico de Control Territorial, generándose los informes de necesidad No. 021-GADMO-GFLM-DSC-2024, que permitieron realizar los procedimientos de catálogo electrónico signado con el numero CE-20240002698889, CE-20240002698890, CE-20240002698891, CE-20240002698892, CE-20240002698893, e ínfima cuantía signado con los números IC-GADMO-018-2024, adquiriendo los equipos informáticos y mobiliarios para el museo etnográfico del cantón Olmedo. En lo relativo a la implementación del equipamiento mediante oficio No. 092-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 05 de julio del 2023, se solicitó la ampliación del plazo para la entrega del último desembolso, siendo contestado mediante Oficio No. BDE-GSZM-2023-0758-OF, del 31 de julio del 2023, por parte del BDE, que el plazo para la entrega del último desembolso del crédito No. 60613, es hasta el 18 de julio del 2026; remitiéndose al Banco de Desarrollo del Ecuador, con fecha 30 de julio del 2024, mediante Oficio No. 468-LMGG-A-GADMO-2024, el acta de recepción definitiva de los trabajos ejecutados por el contratista; Certificación de saldos de la cuenta total de asignación de recursos a este proyecto; OPIS de pago para la construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo y documento del inicio del proceso de contratación pública para la adquisición de equipamiento y mobiliario. Esta edificación en la actualidad se encuentra ofreciendo el servicio al público a través del técnico de patrimonio cultural, deporte y turismo del GADM-Olmedo,

señorita..., conforme se justifica documentalmente a través de las fotografías anexas, y, en donde se brindan información turística, cultural, deportiva y patrimonial de nuestro cantón, lo que guarda armonía con la información contenida en el Acta de Seguimiento No. 2024-089, de fecha 9 de diciembre del 2024, suscrita por el Analista Técnico de Seguimiento de la SZM,..., que en sus anexos 1, 2 y 4 (error de tipeo debería ser el anexo 3), constató el funcionamiento del Museo Etnográfico y el equipamiento correspondiente. Considerando los argumentos ut supra, se puede determinar con claridad la gestión administrativa e insistencia de cumplimiento a los diferentes funcionarios para cumplir con el convenio de financiamiento y servicios bancarios, el convenio de asignación de recursos no reembolsables, de conformidad con el Informe de Asignación para la construcción del museo etnográfico del cantón Olmedo. Como prueba a mi favor, adjunto al presente los diferentes documentos anunciados ut supra, los mismos que me permito detallar: - Informe de Asignación memorando No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M. - Oficio No. O-LFGR-001-2023, de fecha 06 de noviembre del 2023. - Memorando No. 0538-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, - Informe No. 002-TGRYA-AD-CM-GADMO, Administrador de contrato código MCO-GADMOM-2022- 002, de fecha 04 de enero del 2024. - Memorando No. 0015-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 05 de enero del 2024. Memorando No. 047-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 12 de enero del 2024 Oficio No. 003-VHVZ-TCT-2024, de fecha 02 de febrero del 2024 Memorando No. 0427-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 16 de mayo del 2024 Informe No. 003-TGRYA-AD-CM-GADMO, ADMINISTRADOR DE CONTRATO CODIGO: MCO-GADMOM- 2022-002, de fecha 03 de junio del 2024. Memorando No. 0511-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 18 de junio del 2024 Oficio No. 001-ADC-ME-EFMM-2024, de fecha 27 de junio del 2024. Oficio O-LFGR-005-2024, de fecha 11 de julio del 2024. Oficio No. 002-ADC-ME-EFMM-2024, de fecha 17 de julio del 2024. Memorando No. 004-GADMO-JCCZ-DPOP-2024, de fecha 19 de julio del 2024 Oficio No. 003-ADC-ME-EFMM-2024, de fecha 22 de julio del 2024. Memorando No. 0666-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 24 de julio del 2024. acta de recepción definitiva de los trabajos ejecutados por el contratista Arq. (...), en la "Construcción del museo etnográfico del cantón Olmedo provincia de Manabí", según contrato MCO-GADMON-2022-002, suscrito el 14 de julio del 2022 - Memorando No. 088-GADMO-GFLM-DSC-2024, de fecha 30 de marzo del 2024. - Memorando No. 0618-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 12 de julio del 2024 - Oficio No. BDE-GSZM-2024-0593-OF, de fecha 8 de julio del 2024 Memorando No. 0491-EFMM-DPOP-GADMO-2024, de fecha 25 de julio del 2024. Memorando No. 022-TCT-GADOLM-VHVZ-2024, de fecha 25 de julio del 2024. - Informe de necesidad No. 021-GADMO-GFLM-DSC-2024, - Actas de entrega-recepción de los procedimientos de catálogo electrónico signado con el numero CE- 20240002698889, CE-20240002698890, CE-20240002698891, CE-20240002698892, CE-20240002698893, e ínfima cuantía signado con los números IC-GADMO-018-2024. - Oficio No. 092-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 05 de julio del 2023 - Oficio No. BDE-GSZM-2023-0758-OF, del 31 de julio del 2023. - Oficio No. 468-LMGG-A-GADMO-2024, de fecha 30 de julio del 2024 (...).".

Una vez analizada la documentación anexa al descargo y las explicaciones documentadas que demuestran la gestión de la actual administración, si bien es cierto,

*[Handwritten signature]*

se adjunta documentación que avala la insistencia de la Alcaldesa para que la obra se recibiera en forma definitiva con la finalidad de subsanar las observaciones determinadas en el período de prueba hasta la entrega recepción definitiva de la misma, y solicitudes al Banco de Desarrollo para que se cumpla el convenio de forma integral; y que, a pesar de que servidores del área de Patrimonio y Turismo cantonal presentan informes aseverando que se está cumpliendo con el servicio adecuado, subsiste el hecho de que aún no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual; es decir, el funcionamiento como museo y centro de información y guía de turismo cantonal para lo que fue diseñado y configurado el proyecto, ya que las fotografías anexas sólo evidencian ciertos mobiliarios y equipos adquiridos que aún se encuentran en bodega y no están implementados en el servicio del museo como tal; sin embargo, se ha definido fecha límite para el envío del BDE del último desembolso económico según lo pactado en el convenio suscrito para el efecto; y adicionalmente, se informa posteriormente al 31 de diciembre de 2023, corte del examen, que se han ejecutado procesos de contratación a través de catálogo electrónico e ínfima cuantía para complementar la obra y poder llevar a cabo la funcionalidad que el Banco de Desarrollo requiere para que se cumpla lo estipulado entre las partes.

### **Recomendaciones**

A la Alcaldesa

5. Realizará las acciones necesarias con la finalidad de implementar el equipamiento necesario con la finalidad de que la obra del museo municipal preste el servicio esperado para la comunidad, de conformidad al Convenio de asignación de recursos suscrito con el BDE, lo que será verificado por el ente de control en cuanto al uso que justifique la inversión total realizada por el costo final de la obra.
6. Dispondrá a los Administradores de control que informen de manera oportuna sobre los requerimientos de los proyectos, para que las obras, luego de su culminación puedan ser probadas entre las recepciones provisional y definitiva; a fin de que empiecen a prestar servicio a la comunidad en los plazos previstos.

### **Terminación de mutuo acuerdo de contrato para mejoramiento de vía .**

Una vez analizada la documentación del proceso precontractual y contractual correspondiente a la contratación de la rehabilitación de la Av. Manabí desde la abscisa 0+195 hasta 1+220 con estructura superficial de carpeta asfáltica de 3", del proceso de contratación signado con el código COTO-GADMO-2021-001, se evidenció que el 22 de abril del 2021 se suscribió el contrato por un monto de 388 245,6762 USD más IVA, con el Consorcio de RUC. 1391923732001; sin embargo, por causas que no se constataron por el equipo auditor como imprevistas de orden técnico, económico, de fuerza mayor o caso fortuito, se autorizó el trámite de terminación por mutuo acuerdo, mediante Resolución Administrativa No. 011- FAS-2021, de 12 de mayo de 2021, conforme se detalla a continuación:

Luego de suscrito el contrato y emitida la orden de inicio así como proporcionados los planos y especificaciones de la obra, con oficio AFO-003-2021, de 29 de abril del 2021, el contratista solicitó al Alcalde, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, declarar la terminación del contrato por mutuo acuerdo, argumentando el alza en los precios del combustible, la declaratoria del estado de excepción conforme lo previsto en el Decreto Ejecutivo 1291 de 21 de abril del 2021, y, diagnóstico de salud, que estableció el estado de excepción por calamidad pública por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna.

Al respecto, el 29 de abril de 2021, el Técnico de Control Territorial del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, actuante como Fiscalizador de la Obra durante el periodo comprendido entre el 22 de abril y 13 de mayo de 2021, en atención al OFICIO N°-AFO-003-2021 del 29 de abril del 2021, suscrito por el contratista de la obra, presentó al Director de Planificación y Obras Públicas, Administrador del contrato del periodo comprendido entre el 22 de abril y 13 de mayo de 2021, el INFORME DE FISCALIZACIÓN No. 01-FISCA-COTO-GADMOM-2021-001-VHVZ-2021, en el que expresó que revisando las motivaciones descritas por el Contratista, recomendaba la terminación por mutuo acuerdo del contrato; y, de igual manera, mediante INFORME N° 001-DPOP-AD-RAVMGADMO-2021, de la misma fecha, el Administrador del Contrato sugirió al Alcalde, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, que se derive este requerimiento al

Procurador Síndico, del periodo comprendido entre el 13 de abril de 2021 y el 12 de mayo de 2023, con la finalidad de que se presente criterio jurídico sobre si se procede o no, la referida terminación anticipada. Ante lo cual, mediante Informe N° 011-PS-JMMM-2021, con fecha 07 de mayo del 2021, el Procurador Síndico, aludiendo al artículo 30 del Código Civil, recomendó:

*"... acogiendo el oficio AFO-003-2021, suscrito por el contratista... así como el informe 01, de Fiscalización suscrito por el Ing... quien recomienda que en base a la documentación adjuntada, así como la verificación en territorio sugiere la procedencia de la terminación del contrato por mutuo acuerdo, además del informe 001-DPOP-AD-RAVM-GADMO-2021, emitido por el Arquitecto... -quien luego de efectuar un análisis pormenorizado en base a los documentos adjuntados a dicho informe y a la descripción técnica de la obra se determina la procedencia de lo solicitado por el Ing... -representante legal del Consorcio ASFALTVIAS-OLMEDO... -Por lo expuesto y luego del presente análisis se determina que, lo solicitado por el Ing... -se colige como caso fortuito conforme lo estipula el inciso final del artículo 30 del Código Civil, que describe acto de autoridad ejercidos por un funcionario público, dado que, dicho decreto y consecuentemente la resolución fueron adoptadas por una autoridad administrativa como es el Presidente de la República y el Ministro, en su orden, lo que implica que estamos frente a un caso fortuito o fuerza mayor... al no existir afectación a los intereses de la entidad esta Procuraduría Síndica, recomienda la procedencia de terminar el contrato COTO-GADMO-2021-001(...)"*

Cabe indicar que, en la parte resolutive del informe jurídico, el referido Procurador Síndico, fundamentó la recomendación de terminación por mutuo acuerdo, en el Decreto Ejecutivo 1291 del 21 de abril del 2021, como causal que, de acuerdo con su criterio, se constituyó en caso fortuito o fuerza mayor para fines de la terminación por mutuo acuerdo del contrato. Indicando además en los considerandos de dicho informe, el hecho del incremento de combustibles y diagnóstico médico de salud del Procurador Común del Consorcio, como causas precedentes; no obstante, el primer hecho no se constituye en causal para terminación de los contratos, por cuanto para dicho aspecto la normativa de contratación pública establece como mecanismo de compensación el mecanismo de reajuste de precios establecido en los artículos 126 a 143 de la Sección 1a "Reajuste de precios en obras" del capítulo VII del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mecanismo al cual el adjudicatario renuncia al momento de la firma del contrato conforme su cláusula Décima Primera "Reajuste de precios"; y, para el segundo hecho, al haberse constituido un Consorcio, cuyo Procurador Común era a su vez representante legal de una de las empresas integrantes, a cargo de la parte técnica del contrato, conforme a la cláusula Séptima "Participación" de la escritura pública de conformación del Consorcio, el contratista de

conformidad al numeral 4.8 del artículo 37 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, vigente hasta el 2 de agosto de 2023, tenía la posibilidad de requerir autorización expresa de la entidad contratante, para sustituir a uno de los integrantes o partícipes del Consorcio, luego del análisis del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos previstos en el pliego, y que se observaron para la adjudicación del contrato. Siendo importante indicar que en el expediente del acto administrativo de terminación por mutuo acuerdo no se adjuntó documentación que respalde el estado de salud, argumentado por el Contratista.

Al respecto el artículo 30 del Código Civil, establece:

*"... Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc (...)"*

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

*"... Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren (...)"*

Por lo expuesto, el equipo de control determinó que, los argumentos del Contratista y los informes del Fiscalizador y Administrador del Contrato COTO-GADMO-2021-001, no se encasillaron en lo determinado en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puesto que el contratista aceptó las condiciones contractuales y suscribió el contrato, cuando el estado de excepción ya estaba en vigencia; por tal motivo, el Técnico de Control Territorial, del período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, en calidad de Fiscalizador de contrato en el período comprendido entre el 22 de abril y 13 de mayo de 2021; y, el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, del período comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, y a su vez Director de Planificación y Obras Públicas encargado, del período comprendido entre el 8 de junio de 2021 y el 13 de diciembre de 2022, y actuante en calidad de Administrador del contrato entre el 22 de abril y el 13 de mayo de 2021; y, el Procurador Síndico, del período comprendido entre el 13 de abril del 2021 y el 12 de mayo de 2023, al emitir sus respectivos informes avalando la terminación por mutuo acuerdo sin que los argumentos presentados por el contratista se encasillen en los considerandos establecidos en la normativa indicada;

incumplieron los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; originando que se termine el contrato sin que se ejecute la obra en la oportunidad establecida en el PAC de la entidad municipal.

Con oficios 0042, 0043 y 0047-0002-DPM-AE-2024-1, de 3 y 4 de diciembre de 2024; se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 17 de diciembre de 2024, el Técnico de Control Territorial, mediante comunicación de 23 de diciembre de 2024, indicó lo siguiente:

*“... Si bien es cierto, en nuestros informes tanto como administrador del contrato y como fiscalizador del mismo, emitimos lo que el contratista había informado como argumento para terminarlo por mutuo acuerdo, y estimamos que la pandemia por la que estábamos pasando que paralizó el país sumado al delicado estado de salud comprobado del principal del consorcio adjudicado como contratista, era suficiente para que se considerara por parte del Procurador Síndico la aceptación o no de lo descrito, es así que el Procurador Síndico en ningún caso nos hizo conocer que dichos argumentos no eran adecuados o no estaban legalmente aceptables, más bien lo confirmó, por lo tanto nuestro deber de acuerdo a nuestras competencias era informar, no somos abogados, somos técnicos de obra civil, y no podemos responder por una mala interpretación de articulados legales que no era de nuestra competencia (...).”*

El equipo de control considera que si bien es cierto, el responsable de asesorar a la máxima autoridad y a los servidores inherentes al área técnica y administrativa es el Procurador Síndico, los técnicos actuantes en obras, tanto administrando o fiscalizando estas, al momento del trámite posterior a la solicitud por parte del contratista, no exigieron la presentación de los documentos sustentatorios previo a emitir sus respectivos criterios en el ámbito de la ejecución contractual; viabilizando la terminación anticipada del contrato, a través de sus respectivos informes; por lo tanto, no se rectifica lo comentado.

### **Conclusión**

El Técnico de Control Territorial, en calidad de Fiscalizador; el Director de Planificación y Obras Públicas, encargado, y en calidad de Administrador del contrato, y, el Procurador Síndico, al emitir sus respectivos informes avalando la terminación por

mutuo acuerdo sin que los argumentos presentados por el contratista se encasillen en los considerandos establecidos en la normativa indicada; originaron que se termine el contrato sin que se ejecute la obra en la oportunidad establecida en el PAC de la entidad municipal.

### Recomendación 7

#### Al Procurador Síndico, Administrador y Fiscalizador de contratos

Previo a emitir informes de aval respecto de terminaciones anticipadas propuestas por los contratistas, verificarán que la correspondencia de los argumentos esgrimidos, seán en relación con las causales establecidas en la normativa de contratación pública, con la finalidad de que se apliquen los criterios legales correctos para absolver las solicitudes de terminación de mutuo acuerdo de contrataciones, que se presentaren según sea el caso.

#### Subdivisión de proyecto para mejoramiento vial

De la documentación proporcionada por el Departamento Financiero de la entidad, en el que reposan todos los expedientes completos de las contrataciones materia de análisis, se evidenció que una vez que se contó con la totalidad de recursos provenientes de varios convenios suscritos con el Gobierno Provincial de Manabí para llevar a cabo el proyecto "Mejoramiento de las vías "Villegas Abajo – Chicompe, Villegas Abajo-Estero de Noche del cantón Olmedo", la entidad municipal no integró la construcción de la obra en un único proyecto y proceso contractual, sino en varios contratos, conforme se muestra a continuación:

En el caso de los procesos signados con los códigos MCO-GADMO-2020-001; COTI-GADMO-2020-003 y COTI-GADMO-2020-006, el objeto, valor y fecha de contratación, respectivamente, son los siguientes:

No.	CODIGO	OBJETO DE CONTRATO	Valor de Contrato	Fecha de Contrato
1	MCO-GADMO-2020-001	Obra de Drenaje (Alcantarillas) Sobre La Vía Villegas Abajo-Chicompe, Desde La Abscisa 0.000 Hasta La Abscisa 3.040 Del Cantón Olmedo	123 416,00	2020-09-21

(Firma)

No.	CODIGO	OBJETO DE CONTRATO	Valor de Contrato	Fecha de Contrato
2	COTI-GADMO-2020-003	Prestación De Servicios Para La Ampliación del Eje de La Vía, Movimiento De Tierra, Estabilización y Desalojo de Material, Tendido, Hidratado y Compactado En La vía Villegas Abajo-Chicompe del Cantón Olmedo, Y Prestación de Servicio de Transporte De Material Granular en Las Vías Villegas Abajo-Chicompe del Cantón Olmedo Provincia de Manabí.	97 639,13	2020-10-05
3	COTI-GADMO-2020-006	Prestación de servicio para el transporte de material granular para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata, del cantón Olmedo" "Prestación de servicio para realizar los trabajos de movimiento de tierras, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconfiguración de la vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo" "prestación de servicio para realizar los trabajos tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo	231 453,54	2021-01-18
<b>TOTAL CONTRATADO</b>			<b>452 508, 67</b>	

Estas contrataciones sirvieron para la ejecución del mejoramiento de la vía Villegas Abajo-Chicompe, ubicada en la zona rural del cantón Olmedo; a nivel de capa de rodadura con mejoramiento seleccionado; para lo cual se suscribieron los referidos contratos de forma independiente, es decir el proyecto fue planificado desde el inicio, de forma fragmentada en estos 3 contratos (con el tercer contrato según cuadro precedente, se consideró la colocación de mejoramiento para ambas vías mencionadas); es decir, un contrato para la colocación de obras de drenaje, un segundo contrato para ampliación del eje de la vía, y un tercer contrato para la colocación de material de mejoramiento seleccionado.

Los convenios suscritos entre el GADM del cantón Olmedo y el Gobierno Provincial de Manabí, fueron los siguientes:

FECHA CONVENIO	CONVENIOS DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE GPM Y GAD OLMEDO	Transferencia recibida	Fecha de la transferencia
2019-11-11	Mejoramiento de las vías "Villegas Abajo – Chicompe, Villegas Abajo-Estero de Noche del cantón Olmedo".	205 598,72	2019-11-18
2020-02-28	Incluir dentro de la ejecución de los trabajos comprometidos los trabajos de obra la construcción de obras de drenaje, según el informe técnico y cuadro de rubros aprobados por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas del Gobierno Provincial de Manabí.	43 595,23	2020-03-05
2020-02-27	Prestación de servicio para realizar los trabajos de movimiento de tierras, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconfiguración, tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para la vía: Vía La Poza – La Liberata; y	262 699,36	2020-03-09

FECHA CONVENIO	CONVENIOS DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE GPM Y GAD OLMEDO	Transferencia recibida	Fecha de la transferencia
	tendido, hidratado y compactado de material granular de subbase para la vía Villegas Abajo – Chicompe.		
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS RECIBIDAS</b>		<b>511 893,31</b>	

Cabe mencionar que de conformidad a la cláusula Segunda "Objeto del Convenio", del primero de los suscritos conforme cuadro precedente, la idea del proyecto consideró la integralidad de la obra, es así que en dicha cláusula se determinó: "El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional es ejecutar el Mejoramiento de las vías Villegas Abajo-Chicompe, Villegas Abajo-Estero de Noche del cantón Olmedo"; al cual, conforme al adendum suscrito el 28 de febrero de 2020, se integraron las obras de drenaje al mejoramiento vial; y, con el tercer convenio, suscrito el 27 de febrero de igual año, se incorporó la necesidad de integrar el transporte y compactado de material de subbase, de acuerdo al nivel de servicio de la capa de rodadura. Por lo que, luego de que se contó con la última transferencia de 9 de marzo de 2020, correspondiente al último convenio referido, la entidad procedió a la suscripción del primer contrato, el 21 de septiembre de 2020, únicamente para las obras de drenaje, aun cuando la idea del proyecto fue el mejoramiento integral, al cual ya se habían integrado en su momento los demás componentes constructivos mencionados. Debiéndose indicar que la suscripción de cada uno de los convenios no se condicionaba a la terminación del anterior.

El equipo de control evidenció que en el PAC 2020 se consideró la realización independiente de las contrataciones expuestas en el cuadro precedente; y, de la revisión efectuada a las fechas de las transferencias y de los contratos, se determina que al 9 de marzo de 2020, se totalizaron transferencias por 511 893,31 USD, con lo cual, previo al 18 de agosto de 2020, fecha en la que el Director de Planificación y Obras Públicas, con memorando 280-JFZC-DPYOP-GADMO-2020, tramitó el proyecto del primer contrato MCO-GADMO-2020-001, era técnicamente viable la conformación de la obra vial en un solo proyecto y su ejecución a través de un único contrato mediante un proceso de cotización de obras; y, que sirviera de sustento para la reforma al PAC a fin de unificar los objetos contractuales; lo cual no fue verificado por parte del Alcalde, previo a emitir la resolución de inicio 026-FAS-2020 de 24 de agosto de 2020; toda vez que la funcionalidad de cada obra contratada en forma individual, era dependiente de la subsiguiente para quedar operativa su capa de rodadura; y así mismo, no se evidenció en el expediente informes jurídicos relacionados con el análisis legal de la conformación

del proyecto en tres contratos; sin que el PAC haya sido reformado de tal forma que se considere dicha integralidad.

Con relación a la integralidad de los proyectos viales a cargo a las entidades públicas, el artículo 13 "Proyectos" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece:

*"... La infraestructura del transporte terrestre se desarrollará a través de la elaboración de proyectos integrales, que contendrán la documentación necesaria para hacer factible su ejecución, de conformidad con la ley, reglamentos y demás normas vigentes (...)"*

El segundo inciso del artículo 25 "Del Plan Anual de Contratación" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

*"...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada (...)"*

La disposición general Segunda.- Prohibiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula lo siguiente:

*SEGUNDA.-PROHIBICIONES.-Se prohíbe que las entidades contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra, excepto en el caso de lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de esta Ley en lo correspondiente a compras realizadas a organismos internacionales. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta Ley. Para establecer si existe subdivisión, se deberá analizar si se atenta a la planificación institucional. Si de la subdivisión de la contratación se determina un perjuicio al Fisco, la Contraloría General del Estado removerá del cargo a los funcionarios o empleados que tomaren tal decisión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto o revisar tal planificación, se hubiere previsto, dos o más etapas específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo tal que garantice la unidad del proyecto. Nota: Inciso primero reformado por artículo 11 numeral 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de Diciembre del 2017.*

El código 408-01 "Proyecto" de las Normas de Control Interno, establece:

*"... En la etapa final de la preinversión se procederá a diseñar la obra, a calcular el presupuesto y a planificar y programar todas las labores necesarias para su ejecución y operación (...)"*

La letra ii) del numeral 2.1 "Alcaldía" del artículo 13 "Misión, Atribuciones y Responsabilidades de los Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo" del Estatuto Orgánico por Procesos del GAD Municipal, determina:

*"...g) Elaborar el plan operativo--anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial...-w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos (...)"*

El apartado c) de la letra ii) del número 3.2 "Gestión Jurídica" del artículo 13 "Misión, Atribuciones y Responsabilidades de los Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo" del referido estatuto, establece:

*"... Estudiar y analizar el aspecto legal de todo contrato que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo (...)"*

Así mismo, la letra ii) del número 4.1 "Gestión de Planificación urbana y rural, medio ambiente" del artículo 13 del estatuto mencionado, establece:

*"...a) Elaborar programas y proyectos específicos a realizarse en el Cantón... -n) Prestar asesoría técnica al Concejo y Alcalde en los campos de su especialidad(...)"*

Por su parte, la letra ii) del número 4.2 "Gestión de Obras Públicas", ibidem, establece:

*"...ii. Atribuciones y responsabilidades... -b) Planear, programar y proyectar las obras públicas locales necesarias para la realización de los planes de desarrollo físico cantonal y de los planes reguladores de desarrollo físico cantonal... -n) Prestar asesoría técnica al Concejo Municipal y al Alcalde en los campos de su especialidad, y a los demás departamentos municipales cuando lo requieran(...)"*

El número 1 del artículo 14 "De las Funciones", del Manual de Funciones, referente al Alcalde, determina:

*"... Como superior jerárquico de la administración municipal, dirigir, coordinar y supervisar todas las acciones y funciones de los distintos ramos propios de la actividad municipal (...)"*

La letra b) del artículo 42 "Actividades y Funciones Esenciales", del Manual de Funciones, expresa, entre las funciones del Procurador Síndico:

*Procurador Síndico*

*"...Asesorar a las autoridades y responsables de los procesos municipales, respecto a la aplicación de las normas constitucionales y leyes vigentes del sistema jurídico ecuatoriano (...)"*

El número 1 del artículo 314 "Productos y Servicios" referente a las funciones del Director de Planificación y Obras Públicas, del Manual Orgánico de Funciones, establece:

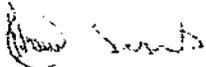
*"...Presta asesoría técnica y administrativa para la estructuración y ejecución de la Planificación Estratégica Local e Institucional; con enfoque integral considerando el eje social y ecológico dada su característica territorial, además de canalizar y coordinar las acciones de trabajo interdisciplinario de los diferentes procesos y subprocesos, así como la elaboración de estudios, proyectos, documentos técnicos, y la investigación necesaria para mejorar y evaluar su operatividad (...)"*

Por lo expresado, el Director de Planificación y Obras Públicas, actuante entre el 16 de marzo y el 12 de octubre de 2020, al haber iniciado con memorando 280-JFZC-DPYOP-GADMO-2020 de 18 de agosto de 2020, el mejoramiento vial, con un primer contrato de obras de drenaje, sin haber considerado la conveniencia técnica de unificar y contratar las obras de drenaje sin un enfoque integral de conformación de la subrasante (con ampliación del eje de la vía), y de la capa de rodadura con material de mejoramiento seleccionado, en un único contrato para que una vez concluido el mismo poder operar la obra en su conjunto; y que además permitiera contar con el debido sustento para la reforma al PAC con el objeto de unificar los objetos contractuales; inobservó los numerales 4.1 "*Gestión de Planificación urbana y rural, medio ambiente*", y 4.2 "*Gestión de Obras Públicas*", literales a) y n), y, b) y n), respectivamente, del artículo 13 "*Misión, Atribuciones y Responsabilidades de los Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo*"; el Alcalde, del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, inobservó la Disposición General Segunda.- Prohibiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por cuanto a pesar de que la entidad municipal contaba con la totalidad de los recursos transferidos por el Gobierno Provincial de Manabí, al no haber dirigido, coordinado ni supervisado la adecuada conformación del Plan Anual de Contratación y/o previo al inicio del primer proceso de contratación, considerar la necesidad de su reforma, en relación a la planificación integral de la obra, acorde a la necesidad de la entidad respecto de la ejecución integral de la obra señalada; y, suscribir el primer contrato que dio inicio a la construcción del proyecto, sin tomar en consideración los

aspectos señalados; inobservó los apartados g) y w) de la letra ii) del numeral 2.1 "Alcaldía" del artículo 13 del referido Estatuto; y, la Procuradora Síndica del período comprendido entre el 6 de febrero y el 30 de diciembre de 2020, inobservó la Disposición General Segunda.- Prohibiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto no analizó los aspectos legales de la contratación de las obras de drenaje respecto de la no procedencia de la segmentación del proyecto en varios contratos no funcionales, cada uno sin la ejecución de los demás objetos contractuales, considerando que el objeto integral del proyecto fue el mejoramiento de la vía Villegas Abajo-Chicompe; y, que además permitiera plantear la reforma al PAC 2020 para unificar los objetos de las contrataciones descritas; inobservando el apartado c) de la letra ii) del numeral 3.2 "Gestión Jurídica" del artículo 13 del Estatuto ibidem. Incurriendo los referidos servidores, en la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 13 "Proyectos" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre; 25 "Del Plan Anual de Contratación", segundo inciso, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los códigos 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 200-08 Adhesión a las políticas institucionales, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 408-01 "Proyecto" de las Normas de Control Interno; y, el número 1 del artículo 314 "Productos y Servicios" referente a las funciones del Director de Planificación y Obras Públicas; el número 1 del artículo 14 "De las Funciones" relacionadas a las funciones del Alcalde; y, el literal b) del artículo 42 "Actividades y Funciones Esenciales; del Manual de Funciones del GAD Municipal del cantón Olmedo; respectivamente, ocasionando que la obra se divida en 3 contratos suscritos el 21 de septiembre y 5 de octubre de 2020, y 18 de enero de 2021, con 60 días de plazo cada uno, a través de procesos de menor cuantía, y cotización de bienes y servicios; y no por un único proceso de cotización de obras, que era lo que correspondía debido a la unicidad e interdependencia entre los componentes considerados en cada uno de los contratos referidos, en concordancia con lo dispuesto en el segundo inciso de la Prohibición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 0041 y 0044-0002-DPM-AE-2024-I, y 2712-DPM-AE-2024, de 3 y 4 de diciembre de 2024, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

Mediante comunicación de 6 de diciembre de 2024, la Procuradora Síndica, expresó:



*“...es oportuno señalar que, al Procurador Síndico le corresponde instrumentar informes jurídicos cuando se encuentre frente a escenarios de ausencia normativa, contradicción normativa o ambigüedad normativa, lo que en el caso que nos ocupa no ocurre por cuanto el Plan Anual de Contrataciones conforme ha sido ratificado por el Equipo Auditor, contemplaba los Procesos de forma independiente y no integral, es decir no existe subdivisión de contratos que desnaturalicen el objeto contractual y menos aún que evadan procesos de contratación. Adecuándose a la particularidad prevista en la LOSNCP... - En este sentido, respecto de lo descrito en el Manual Orgánico de Funciones del GADM Olmedo, la suscrita efectivamente tenía la responsabilidad de asesorar, pero esto, cuando sea requerido o la normativa legal vigente no contemplara los procedimientos a seguir dentro de los Procesos, sin embargo, como ya lo he dejado manifestado, en el presente caso, existía la normativa y también existían las áreas responsables de realizar dicho proceso de contratación, lo que evidencia que no era responsabilidad de la Procuradora Síndica la elaboración de informes previos, ni mucho menos el decidir las formas de contratación que ya se encontraban plenamente establecidas en la ley. (...)”*

A partir de lo indicado, se verificó que el proceso de revisión solicitado a la referida servidora, de acuerdo con la documentación adjunta y contenido de los antecedentes contractuales, se circunscribió exclusivamente a la correspondencia entre los pliegos y la normativa vigente, sin que se le haya solicitado el asesoramiento en la etapa de conformación del PAC correspondiente, respecto de la conveniencia legal de planificar el proyecto en 3 contratos conforme lo indicado en el comentario, o sin que se evidencie que tuvo conocimiento de dicha aprobación del PAC o sus reformas; por lo que rectifica parcialmente lo comentado, al evidenciarse delimitación de la asesoría jurídica que le fue solicitada; sin embargo, subsiste el hecho de que al momento de conocer sobre el trámite del segundo proceso COTI-GADMO-2020-003, según los antecedentes constantes en el contrato correspondiente, no alertó sobre la pertinencia legal de la conformación integral del proyecto.

La conferencia final de comunicación de resultados fue realizada el 17 de diciembre de 2024, sin embargo, los servidores relacionados no presentaron descargos a los hechos observados por el equipo auditor.

### **Conclusión**

El Director de Planificación y Obras Públicas, al haber iniciado con memorando 280-JFZC-DPYOP-GADMO-2020 de 18 de agosto de 2020, el mejoramiento vial, con un primer contrato de obras de drenaje, sin haber considerado la conveniencia técnica de

unificar y contratar las obras de drenaje, de conformación de la subrasante (con ampliación del eje de la vía), y de la capa de rodadura con material de mejoramiento seleccionado, en un único contrato para que una vez concluido el mismo poder operar la obra en su conjunto; y, que además permitiera contar con el debido sustento para la reforma al PAC con el objeto de unificar los objetos contractuales; el Alcalde, a pesar de que la entidad municipal contaba con la totalidad de los recursos transferidos por el Gobierno Provincial de Manabí, al no haber dirigido y supervisado la adecuada conformación del Plan Anual de Contratación y/o previo al inicio del primer proceso de contratación, considerar la necesidad de su reforma, respecto de la planificación integral de la obra, acorde a la necesidad de la entidad respecto de la ejecución integral de la obra señalada; y, suscribir el primer contrato que dio inicio a la construcción del proyecto, sin tomar en consideración los aspectos señalados; y, la Procuradora Síndica actuante durante el período comprendido entre el 6 de febrero y el 30 de diciembre de 2020, por cuanto al momento de conocer sobre el trámite del segundo proceso COTI-GADMO-2020-003, según los antecedentes constantes en el contrato correspondiente, no alertó sobre la pertinencia legal de la conformación integral del proyecto.

Lo expuesto ocasionó que no se cuente oportunamente con la reforma al PAC 2020 para unificar los objetos de las contrataciones descritas; generando que en la fase de planificación la obra se divida en 3 contratos suscritos el 21 de septiembre y 5 de octubre de 2020, y 18 de enero de 2021, con 60 días de plazo cada uno, a través de procesos de menor cuantía, y cotización de bienes y servicios; y no por un único proceso de cotización de obras, que era lo que correspondía debido a la unicidad e interdependencia entre los componentes considerados en cada uno de los contratos referidos, en concordancia con lo dispuesto en el segundo inciso de la Prohibición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **Recomendaciones**

### **8. A la Alcaldesa**

Previo a conformar los Planes Operativos Anuales y sus Planes Anuales de Contratación correspondientes, verificará que cuando los proyectos contengan cada uno varios componentes de obras interdependientes entre sí, emplazados en un mismo sitio y/o trazado, y se cuente con el respectivo financiamiento; dichos componentes se adjudiquen a través de un único proceso precontractual dentro del tipo de régimen de

*(Firma)*

contratación relacionado con obras, con la finalidad de que la configuración de los Planes Anuales de Contratación Pública, guarden conformidad con la base legal vigente.

#### **9. Al Director de Planificación y Obras Públicas**

Antes de enviar su aporte para la elaboración del PAC de obras, establecerá la conveniencia técnica de unificar y contratar las obras prioritarias, vigilando que estas sean configuradas y contratadas de manera integral en sus objetos, sin depender en sus inicios y términos una de la otra, a fin de evitar subdivisión de proyectos integrales para ejecución de obras en un mismo sitio, objeto y fin.

#### **10. Al Procurador/a Síndico/a**

En la etapa preparatoria y precontractual; es decir antes de proceder a la Resolución de inicio y conformación de comisiones técnicas para evaluar ofertas, como parte de sus competencias y obligaciones, solicitará el detalle de contrataciones a efectuar, y en base a la revisión pormenorizada del mismo presentará un informe legal al Alcalde/sa sobre la conveniencia o no de sus contrataciones, en base a la normativa vigente, a fin de evitar subdivisión de proyectos con varios procesos precontractuales para un mismo objeto y sitio.

#### **Evaluación de plazos de ejecución de los contratos por parte de los Administradores y Fiscalizadores**

En los contratos C2, C5, C7, y C9, de acuerdo con la información y documentación contenida en los expedientes de ejecución contractual, se evidenciaron suspensiones de plazos que derivaron en prórrogas en las fechas de terminación contractual, sin documentación probatoria, ni evidencia de estudios y/o investigaciones por parte de los fiscalizadores y administradores a fin de evaluar la procedencia de dichos otorgamientos; como se detalla en el Anexo 5 del presente informe.

En el caso del contrato C2 relacionado al proceso CDC-GADMCOM-004-2019 para la *"Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de Recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las*

*fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincia de Manabí.*", el anticipo se entregó el 24 de enero de 2020, el contrato debía terminar por lo consiguiente el 9 de marzo de 2020, pero terminó el 10 de julio de 2020, habiendo transcurrido 168 días desde su inicio, se acepta la suspensión por emergencia sanitaria de 78 días, más no de otros 30 días adicionales que no evidencian sustento de la razón para habérselos otorgado. se calcula la multa por el monto total del contrato, porque según el Libro de Obra, aunque comenzaron en la misma fecha del anticipo según contrato, no terminaron el 9 de marzo de 2020 sino en la fecha antes indicada; es decir, originando un desfase es de 45 días; y si el plazo era de 45 días, no se había hecho nada respecto al objeto contractual, incumpliendo la cláusula contractual de plazo. y no se evidenciaron documentos probatorios con información que justifique la autorización del Administrador del contrato, para el otorgamiento de una prórroga de plazos por 30 días, a lo que se suman 15 días de desfase sin que medie prórroga alguna, totalizando 45 días de retraso señalados en el anexo 5 del presente informe.

Respecto al contrato C5 relacionado al proceso COTI- GADMO-2020-006 para la *"Prestación de servicio para el transporte de material granular para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata, del cantón Olmedo"* *"Prestación de servicio para realizar los trabajos de movimiento de tierras, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconfiguración de la vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo"* *"Prestación de servicio para realizar los trabajos tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías: vía Villegas Abajo – Chicompe, vía La Poza – La Liberata del cantón Olmedo."*, se suscribió una recepción única; evidenciándose que no tiene sustento la aprobación de una prórroga de plazos que generó una reprogramación #2 de obras, la cual incluyó 87 días, argumentando el contratista, el incremento del precio del diesel, lo que no era procedente, puesto que los precios unitarios fueron pactados a través de las condiciones contractuales que determinaron el precio y forma de pago de los trabajos y/o servicios a realizar.

En el caso del contrato C7 MCO-GADMO-2021-004 para la contratación del *"Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+258 del cantón Olmedo Manabí. (...)"*, no se evidenció documentación probatoria y suficiente para el otorgamiento de una prórroga para los 31 días de desfase determinados en cuadro precedente.

*[Firma manuscrita]*

En el caso de la contratación para la "Construcción del Museo etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí", contrato C9 relacionado al proceso MCO-GADMOM-2022-002, respecto de los 30 días de la primera prórroga de plazo, se evidenció que con oficio 001-DPOP-AD-RU-GADMO-2022 de 8 de noviembre de 2022, el Administrador del contrato dio trámite a la suspensión de la obra, la cual generó una segunda prórroga de plazos; con base en la solicitud del contratista, quien, mediante comunicación de 7 de noviembre de 2022, manifestó al fiscalizador:

*"...solicito paralización temporal de la obra indicando el inconveniente de la estructura metálica de cubierta en la cual el proveedor de dicho material me indica que la entrega de las vigas tipo 'I' no hay en stock nacional y la importación al llegar a aduana demora 20 días hábiles aproximadamente, cabe mencionar que se las puede fabricar las vigas comprando la materia prima y el tiempo de ejecución actualmente por la demanda es aproximadamente el mismo(...)"*

Días que de acuerdo a la secuencia del Libro de Obra de días transcurridos se tornaron en 27 días; sin embargo, a la referida solicitud no se hallaron adjuntos los documentos de soporte correspondientes del proveedor referido por el contratista, que demuestre la imposibilidad de la provisión del material referido.

Y, luego se concedió una tercera prórroga de plazo por 31 aprobadas con oficio 003-DPOP-AD-RU-GADMO-2022 de 13 de diciembre de 2022, del Administrador del contrato; con base en la solicitud del contratista, quien, mediante comunicación de 12 de diciembre de 2022, manifestó al fiscalizador:

*"...Por medio de la presente me dirijo a usted como contratista de la obra... -en la que solicito la paralización temporal de la obra hasta solucionar las controversias presentadas en la reunión realizada el 09 de diciembre de 2022 con el contratista de la obra que se está ejecutando en la Avenida Manabí, los técnicos del Consejo Provincial, Fiscalizador y demás técnicos del GAD Municipal... -Particular que comunico para los fines pertinentes (...)"*

Lo cual no tiene sustento debido a que no existe en la documentación señalada, el detalle de cuáles fueron las controversias referidas por el contratista, que hayan imposibilitado la ejecución de la obra, por lo cual la solicitud y la aprobación de la suspensión que prorrogó el plazo de terminación de la obra, no tienen motivación técnica ni legal. Por lo cual, de los 88 días de suspensión aprobada, únicamente tienen sustento 27 días atribuidos a temporada invernal, que se aceptan como prórroga del contrato y están insertos en el anexo 5 del presente informe.

Por lo expresado, el Director de Planificación y Obras Públicas del periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 12 de octubre de 2020 y Administrador del contrato de consultoría C2 del proceso CDC-GADMCOM-007-2019, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 12 de octubre de 2020; el Técnico de Control Territorial del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, del periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, encargado como Director de Planificación de Obras Públicas, durante los periodos comprendidos entre el 13 de octubre de 2020 y el 11 de mayo de 2021; y entre el 8 de junio de 2021 y el 13 de diciembre de 2022, actuantes en su orden como Fiscalizador y Administrador del contrato C5 del proceso COTI-GADMO-2020-006 en el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2021 y el 18 de marzo de 2022; actuantes también de la misma forma entre el 6 de enero y el 22 de abril de 2022 en calidad de Fiscalizador y Administrador del contrato C7 del proceso MCO-GADMO-2021-004; y, entre el 14 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, en calidad de Fiscalizador y Administrador del contrato C9 del proceso MCO-GADMO-2022-002, quienes no exigieron a los contratistas, la información suficiente y probatoria, y no realizaron los estudios y/o investigaciones necesarias a fin de evaluar la procedencia de las solicitudes presentadas por los contratistas, para las suspensiones que prorrogaron los plazos de terminación de los contratos C2, C5, C7 y C9, por lo que incumplieron los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121, "Administrador del Contrato" vigente a la firma de los contratos; y, las respectivas cláusulas contractuales Décima "Plazo", del contrato C2; y, cláusulas Octava "Plazo", Novena "Prórrogas de Plazo", de los contratos C5, C7 y C9; así como, inobservaron las letras a) y d) del código 408-17 "Administrador del contrato" de la Norma de Control Interno; y, al igual que los fiscalizadores, el código 408-27 "Prórrogas de plazo", incisos 1, 2 y 3; éstos últimos, adicionalmente, las letras b) y u) del código 408-19 "Fiscalizadores", de la Norma de Control Interno; y, los códigos 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación de las mismas Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdos 039-2009 de 16 de noviembre de 2009 y 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, ocasionando que los contratos no se hayan culminado en los plazos convenidos, desfasando la disponibilidad de las obras y productos de consultoría, para su uso para el cual se contrataron, desfases que representaron multas no calculadas e impuestas a los contratistas.



Con oficios 0042, 0043 y 0044-0002-DPM-AE-2024-I, de 3 y 4 de diciembre de 2024, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario; sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, realizada el 17 de diciembre de 2024, mediante comunicación de 23 de diciembre de 2024, el Fiscalizador y el Administrador de los contratos remitieron un descargo en similares términos, argumentando sobre este tema lo siguiente:

*"... en cada comprobante de pago de cada planilla de los contratos que se observan como plazos incumplidos, están los pormenores, memorandos y explicaciones para haber concedido prórrogas o ampliaciones, que inclusive fueron aprobadas por la máxima autoridad al momento de conocer los motivos por las que los contratistas las estaban solicitando, por lo tanto nuestro accionar fue evidenciar si había razón o no para darlas, lo cual evidentemente sí existió; por lo tanto no considero haber incumplido ninguna norma legal al respecto, porque ahí están los libros de obra y más que nada las aprobaciones de la máxima autoridad, y lo más contundente del caso es que jamás la entidad fue perjudicada, ya que las obras se terminaron (sic) y los contratos de consultoría igual, tal como lo evidencian las actas de entrega recepción suscritas, y si no procedimos a multar a nadie oportunamente, es porque los hechos no lo ameritaban, sino que eran procedentes las ampliaciones o prórrogas concedidas (...)"*

Acerca de esta respuesta, no se evidenciaron documentos anexos a las referidas comunicaciones, que sustenten a cada una de las aprobaciones de autorizaciones de prórrogas y/o suspensiones; por lo cual al ser la responsabilidad de revisar y definir la sustentabilidad de las prórrogas o ampliaciones concedidas en los contratos en mención, exclusiva del Administrador del Contrato actuante, en conjunción con el Fiscalizador de los mismos; y, al no evidenciarse la documentación comprobatoria y suficiente para avalar y justificar lo actuado; se mantiene lo comentado en el presente comentario.

### **Conclusión**

El Director de Planificación y Obras Públicas, que actuó como Administrador del contrato de consultoría C2 del proceso CDC-GADMCOM-007-2019; el Técnico de Control Territorial y el Director de Planificación de Obras Públicas encargado, actuante como Administrador del contrato C 5 del proceso COTI-GADMO-2020-006; del contrato C7 del proceso MCO-GADMO-2021-004; y, del contrato C9 del proceso MCO-GADMO-

*[Handwritten signature]*

2022-002, en su orden, no exigieron a los contratistas, la información suficiente y probatoria, y no realizaron los estudios y/o investigaciones necesarias a fin de evaluar la procedencia de las solicitudes presentadas por los contratistas, para las suspensiones que prorrogaron los plazos de terminación de los contratos C2, C5, C7 y C9, por lo que incumplieron la normativa citada en el comentario, ocasionando que los contratos no se hayan culminado en los plazos convenidos, desfasando la disponibilidad de las obras y productos de consultoría, para su uso para el cual se contrataron, desfases que representaron multas no calculadas e impuestas a los contratistas.

### **Recomendaciones**

A la Alcaldesa

11. Dispondrá al Director de Obras Públicas, establecer un adecuado control interno sobre la actuación de los servidores que sean designados para ejercer funciones de Administración y fiscalización de las obras contratadas, a fin de evitar desfases injustificados de los contratos de ejecución de obra y de salvaguardar los intereses económicos de la entidad.

### **Al Director de Obras Públicas**

12. Vigilará que los plazos contractuales se cumplan conforme a lo estipulado contractualmente, y dispondrá que los Administradores y Fiscalizadores actuantes evalúen los sustentos documentales referentes a suspensiones, prórrogas y/o ampliaciones de plazo, a fin de verificar si se encasillan dentro de las causales establecidas en la normativa vigente, para el efecto; y, de darse el caso de incumplimiento de cronogramas valorados de avance de obra, se notificará y aplicará la multa conforme a lo establecido legalmente y de forma oportuna.

### **Cantidades planilladas en el rubro Transporte de Material**

De la documentación proporcionada por el Departamento Financiero de la entidad, en el que reposan todos los expedientes completos de las contrataciones efectuadas, se evidencia que en el caso del proceso signado con el código COTI-GADMO-2020-006, en las planillas 2, 3, 4, 5 se indica que los sitios donde se transportó el material granular de mejoramiento fueron en las vías Villegas-Chicompe y la vía La Poza – Liberata y se

*[Handwritten signature]*

adjuntan guías de remisión del material refiriéndose a estas planillas que corresponden a volúmenes transportados hacia los diferentes tramos de la vía mencionada; es decir a los dos sitios donde se debían ejecutar los trabajos conforme al objeto contractual; respectó de lo cual, los volúmenes que constaron en dichas guías de remisión sirvieron para el cálculo y valor a planillar del contratista en m3 – km en cada una de las planillas de avance de obra.

Una vez verificadas las guías de remisión y volúmenes de cada planilla se estableció que existe una diferencia de volumen entre lo planillado y el volumen respaldado en las guías de transporte verificadas por el equipo de control en la planilla 5, situación que se explica en detalle en el siguiente cuadro.

Planilla 5	
Monto planillado	182 076,38
Monto verificado en guías	98 793,17
Diferencia (m3-km)	83 283,20
P.U (USD)	0,18
Diferencia en (USD).	14 990,97

El artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona:

*"...Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda..."*

La letra d) de la Norma de Control Interno 408-19.- Fiscalizadores, expresa lo siguiente:

*"...d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado..."*

El número 6.7 de la cláusula Sexta "Forma de pago" del contrato de obra, establece:

*"...Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta del presente instrumento, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la entidad contratante, previa a la aprobación de la fiscalización (...)"*

*Handwritten signature or mark*

El Técnico de Control Territorial, del período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, y el Técnico de Gestión de Riesgo y Ambiente, del período comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, quienes actuaron como Fiscalizador y Administrador respectivamente del contrato del proceso COTI-GADMO-2020-006 durante el período comprendido entre el 18 de enero de 2021 y 18 de marzo de 2022, inobservaron el artículo 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento General; la Norma de Control Interno 408-17 "Administrador del Contrato", y el literal d) de la Norma de Control Interno 408-19 "Fiscalizadores", respectivamente; y, ambos, el código 408-26 "Medición de la obra ejecutada", de las Normas de Control Interno y numeral 6.7 de la cláusula Sexta "Forma de pago" del contrato de obra; por cuanto tramitaron la planilla 5 sin verificar la exactitud de las cantidades y no tomaron las medidas necesarias para contrastar el contenido del anexo de transporte de material con las guías de remisión constantes en la planilla 5, a fin de demostrar o avalar los volúmenes transportados y cobrados por el contratista; originando una diferencia de volumen transportado por falta de documentos justificativos de 83 283,20 m<sup>3</sup>-km de acuerdo a lo verificado por el equipo de control durante la revisión de las antes mencionadas guías de remisión del material de mejoramiento; originando un perjuicio económico de 14 990,97 USD a la entidad; de lo cual se benefició el contratista una vez que la máxima autoridad con base en los informes de los antes mencionados fiscalizador y administrador de contrato emitió la orden de pago.

Con oficios 0042, 0043 y 0048-0002-DPM-AE-2024-I, de 3 y 4 de diciembre de 2024, se comunicaron resultados provisionales a los relacionados al comentario.

En comunicación de 11 de diciembre del 2024, el contratista indicó lo siguiente:

*"...presenté la planilla 5 con todas las guías de remisión completas que avalan la cantidad de material transportado (2.154,75 metros cúbicos) que multiplicados por la distancia que existe entre la cantera y el centro de gravedad de la vía, dan como resultado la cantidad de 182.076,38 m<sup>3</sup>-km que es exactamente lo planillado y cobrado en la planilla 5, y en base a lo presentado, tanto el fiscalizador como el administrador luego de revisar la planilla procedieron a elaborar sus informes de aprobación y recomendar el pago de la misma, me causa sorpresa que la documentación que le fue entregada a usfed por parte de la entidad contratante haya estado incompleta en lo que concierne a las guías de remisión, y que esto haya ocasionado esa "falta de documentos justificativos" en la planilla 5...Con la finalidad de aclarar el inconveniente presentado, adjunto al presente oficio, el total de las guías de remisión del material transportado y planillado en la planilla 5...Es importante indicar además que durante la visita al sitio del trabajo que realizamos: contratista, fiscalizador, y administrador, conjuntamente con su equipo de trabajo*

*(Firma)*

se pudieron constatar las medidas de la vía (longitud, ancho y espesor) las mismas que dan como resultado el volumen de metros cúbicos de material correspondiente a lo planillado y cobrado, lo que es una clara evidencia de que lo ocurrido es simplemente una confusión ocasionada porque se les entregó una documentación (planilla 5) con algunas hojas faltantes (guías de remisión), pues si realmente no hubiera transportado el volumen de material planillado y cobrado, la vía no tendría el material completo y por lo tanto sus medidas (longitud, ancho y espesor) que pudimos constatar en la visita al sitio de los trabajos hubieran sido significativamente menores.

Otro aspecto importante a destacar es que el contrato suscrito no contempló reajuste de precios y durante el periodo de tiempo (desde la presentación de la oferta 4 de diciembre de 2020, hasta la terminación de los trabajos 5 de febrero de 2022) el precio del diésel varió considerablemente (el diésel es un rubro económico importante, pues tanto las maquinarias como las volquetas usan este combustible) llegando a tener un incremento de aproximadamente el 60%, pues a la fecha de presentación de ofertas (4 diciembre de 2020) el precio del galón del diésel costaba 1.24 USD y en el mes de octubre de 2021 (mes en que se concedió una prórroga de plazo de 90 días) el gobierno congeló el precio del galón de diésel en 1.90 USD lo que ocasionó una escasez de volquetas para el transporte del material, pues el incremento frecuente (cada mes) del precio del diésel causaba incertidumbre a las cooperativas y compañías de transporte y preferían no adquirir compromisos de transporte de material hasta que el precio del diésel no se regularizara, razón por la cual se otorgó una prórroga de plazo de 90 días.-

Vale destacar también que además de los inconvenientes que ocasionaban la alarmante situación que vivía nuestro país, los trabajos se ejecutaron sólo con el anticipo, que se recibió en su totalidad el 11 de agosto de 2021, los trabajos se terminaron el 5 febrero de 2022, y recién el 16 de febrero de 2022 la entidad contratante paga la planilla 1, las demás planillas fueron pagadas mucho tiempo después, dejando en clara evidencia que a pesar de todas las dificultades que se tuvieron por la situación del país y la falta del pago oportuno de las planillas, los trabajos se ejecutaron con responsabilidad, se terminaron y se entregaron a satisfacción de la entidad contratante.-

En resumen, la responsabilidad que caracteriza a la compañía... hizo que, pese a todos los inconvenientes suscitados, principalmente:

- El considerable incremento del precio del diésel (sin tener reajuste de precios)
- El no pago oportuno de las planillas presentadas, los trabajos se terminaron el 5 de febrero de 2022 y la primera planilla fue pagada el 16 de febrero de 2022, las demás planillas mucho tiempo después.

Se cumpliera exitosamente y a completa satisfacción de la entidad contratante la ejecución de los trabajos, lo cual fue evidenciado mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva de los trabajos. (...)"

Una vez que el equipo de control revisó la documentación anexa al descargo de las guías presentadas, se pudo evidenciar que el contratista, de las 107 guías que habían sido entregadas al equipo de control durante la ejecución del examen, desde la guía 384172 hasta la guía 384858, complementa adjuntando 81 guías más desde la 384862

hasta la 371641 que configuran 188 guías en total; sin embargo, de estas últimas 81 sólo se certifican 13, por parte de la Secretaría General de la entidad examinada, teniendo en cuenta que al equipo de control no se las hicieron conocer estas últimas 81 guías que ahora en esta instancia se envían.

Ante esta situación el equipo de control a través de correo institucional realizó la consulta a la servidora actuante como Secretaría General sobre lo descrito, sin obtener respuesta oficial al respecto; por lo tanto, al no contar con el respaldo documental conforme el código 405-04 de las Normas de Control Interno, verificable a través de la certificación correspondiente en virtud de lo determinado en el artículo 97 "Fedatarios administrativos" del Código Orgánico Administrativo; el equipo de control procede a considerar únicamente las 13 guías únicas certificadas; por lo tanto, se realiza el cálculo del valor de las mismas que corresponde a 1 353,20 m<sup>3</sup>-km, quedando un volumen verificado en guías de 100 143,37 m<sup>3</sup>-km, que al multiplicarlo por el valor unitario de 0,18 USD, se convierten en 14 747,40 USD, que subsisten sin justificar.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales realizada el 17 de diciembre de 2024, el contratista en comunicación de 24 de diciembre de 2024 adjuntó las guías de remisión de materiales debidamente certificadas por la Secretaría de la entidad que no se habían entregado oportunamente al equipo de control, expresando lo siguiente:

*"...Adjunto al presente sírvase encontrar copia de todas las guías de transporte del material de mejoramiento planillado en la Planilla 5 del contrato para la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LAS VÍAS: VILLEGAS ABAJO- CHICOMPE, VÍA LA POZA - LA LIBERATA, DEL CANTÓN OLMEDO" "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIÓN EN SUELO, EXCAVACIÓN DE CUNETAS Y ENCAUZAMIENTO, RECONFORMACIÓN DE LA VÍA LA POZA - LA LIBERATA DEL CANTÓN OLMEDO" debidamente legalizadas, ya que por un error involuntario en el oficio de descargo que entregué antes, adjunté la copia de las guías pero no todas estaban debidamente legalizadas, mediante el presente oficio entrego todas las guías debidamente legalizadas para corregir el error cometido en el oficio anterior (...)"*

Así mismo, el Administrador y Fiscalizador del contrato en comunicaciones en forma posterior a la conferencia final de resultados provisionales, mediante comunicación de 23 de diciembre de 2024, expresaron de manera similar lo siguiente:

*"... Respecto a esta conclusión, debo informar que en todo momento el contratista tuvo y presentó las guías completas que avalan lo planillado y*

*cancelado de la planilla 5 presentada en su momento; y, lo que ocurrió es que al equipo de control en el área financiera, por un error involuntario no se les entregó en forma completa, por lo que no hay razón para mantener esta observación. Se ha consensuado con el contratista la presentación de las guías faltantes y se ha procedido a certificar por parte de la Secretaría General de la entidad las mismas para presentarlas al equipo de control para su análisis, lo cual originará la confirmación de lo que afirmo (...)*".

Una vez analizadas las mismas en cuanto a su certificación por parte de la Secretaría General de la entidad examinada, que demuestra la existencia en la entidad de las guías de remisión; y que lo que sucedió fue que estas no fueron incorporadas al expediente por parte del Fiscalizador de la obra y del Administrador del contrato en forma oportuna; además de haberse comprobado la congruencia secuencial, numérica y de valor total planillado y cobrado por el contratista, con el anexo presentado en la planilla 5 que había sido observada, se acepta el justificativo enviado; sin embargo, se mantiene la observación en el ámbito administrativo, en relación a la inobservancia del código 408-26 "Medición de la Obra Ejecutada" de las Normas de Control Interno; por cuanto al ser la planilla remitida al equipo de control, la que constó en archivo de la Dirección Financiera, y que en su momento se tramitó para pago; esta debió contener en el momento oportuno, el sustento de la ejecución del referido rubro, sustento que debió ser exigido e incorporado previo a la aprobación y trámite de la planilla, como parte del control previo a su cargo.

### **Conclusión**

El Fiscalizador y el Administrador del contrato actuantes durante el periodo comprendido entre 18 de enero de 2021 y 18 de marzo de 2022; tramitaron la planilla 5 sin exigir la incorporación de los sustentos del rubro "Transporte de material granular (Gradientes > 18% y distancia > 10Km)"; originando que se haya tramitado dicha planilla con falta de documentos de sustento del referido rubro, los cuales debían ser incorporados para fines de efectuar el control previo para su aprobación; y, generando además, que dicho sustento no haya estado disponible oportunamente para su análisis durante la ejecución del examen especial.

*Alonso S. L. J. y A. C.*

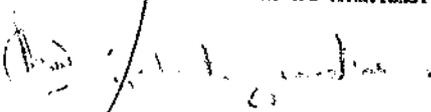
**Recomendación 13**

**Al Director de Planificación y Obras Públicas**

Dispondrá a los Administradores de contrato, que previo a aprobar y tramitar las planillas, verifiquen que en estas se encuentren incorporados los sustentos documentales de las cantidades planilladas; para fines del control previo y posterior.



Mg. José Eduardo Rivadeneira García  
Director Provincial de Manabí 2



**ANEXO 1**

**NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN**

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Período de Actuación	
			Desde	Hasta
Fausto Felipe Avilés Saverio	1309061701	ALCALDE	2019-05-15	2023-05-14
Lourdes María Guerrero Giler	1310732449	ALCALDESA	2023-05-14	2023-12-31
Edison Estalín Véliz Mendoza	1311838609	TESORERO MUNICIPAL	2019-05-17	2021-12-31
Gabriela Annabel Alcívar Ponce	1312032384	PROCURADORA SINDICA	2020-02-06	2020-12-30
José Miguel Mendoza Moreira	1304255753	PROCURADOR SÍNDICO	2021-04-13	2023-05-12
Miguel Ángel Salvatierra Lucas	1312890799	ADMINISTRADOR DE CONTRATO COTI-GADMO-2020-006	2021-01-18	2022-03-18
		ADMINISTRADOR DE CONTRATO COTO-GADMO-2021-001	2021-04-22	2021-05-13
		ADMINISTRADOR DE CONTRATO MCO-GADMO-2021-004	2022-01-06	2022-04-22
		ADMINISTRADOR DE CONTRATO MCO-GADMOM-2022-002	2022-07-14	2023-12-31
		Director de Planificación y Obras Públicas Encargado	2020-10-13	2021-05-11
			2021-06-08	2022-12-13
Victor Hugo Vera Zavala	1311671232	FISCALIZADOR DE CONTRATO COTI-GADMO-2020-006	2021-01-18	2022-03-18
		FISCALIZADOR DE CONTRATO COTO-GADMO-2021-001	2021-04-22	2021-05-13
		FISCALIZADOR MCO-GADMO-2021-004	2022-01-06	2022-04-22
		TECNICO DE CONTROL TERRITORIAL	2019-01-01	2023-12-31
Javier Fernando Zambrano Cevallos	1306634476	ADMINISTRADOR DE CONTRATO CDC-GADMCOM-007-2019	2020-03-16	2020-10-12
		DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	2020-03-16	2020-10-12


**ANEXO 2**

Examen especial de Ingeniería a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago, de los procesos de contratación de obras: CDC-GADMCOM-004-2019, CDC-GADMCOM-007-2019, COTI-GADMO-2020-003, COTI-GADMO-2020-006, MCO-GADMO-2020-001, COTO-GADMOM-2021-001, MCO-GADMO-2021-003, MCO-GADMO-2021-004, SIE-GADMO-2022-003, MCO-GADMO-2022-002 en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

**BASE LEGAL DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS.**

No.	Código	Objeto	Contratista	Fecha del Contrato	Plazo	Valor
1	CDC-GADMCOM-004-2019	FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO GENERAL PARA EL CANTON OLMEDO	Ing. Victor Patricio Arias Delgado	2019-10-14	60	8 499,96
2	CDC-GADMCOM-007-2019	CULMINACION DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACION DEL SISTEMA EXISTENTE Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACION DE LAS REDES DE RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES Y EVALUACION DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO PROVINCIA DE MANABI	Ing. Victor Patricio Arias Delgado	2019-12-24	45	43 850,92
3	MCO-GADMO-2020-001	OBRA DE DRENAJE (ALCANTARILLAS) SOBRE LA VIA VILLEGAS ABAJO-CHICOMPE, DESDE LA ABCISA 0.000 HASTA LA ABCISA 3 040 DEL CANTON OLMEDO	Ing. Carlos Eduardo Garcia Palma	2020-09-21	60	123 416,00
4	COTI-GADMO-2020-003	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA AMPLIACION DEL EJE DE LA VIA, MOVIMIENTO DE TIERRA, ESTABILIZACION Y DESALOJO DE MATERIAL, TENDIDO, HIDRATADO Y COMPACTADO EN LA VIA VILLEGAS ABAJO-CHICOMPE DEL CANTON OLMEDO, Y PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR EN LAS VIAS VILLEGAS ABAJO-CHICOMPE DEL CANTON OLMEDO PROVINCIA DE MANABI.	Abg. Carolina Estefania Alcover Cedeño	2020-10-05	60	97 639,13
5	COTI-GADMO-2020-006	PRESTACION DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LAS VIAS: VIA VILLEGAS ABAJO-CHICOMPE, VIA LA POZA - LA LIBERATA, DEL CANTON OLMEDO" "PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACION EN SUELO, EXCAVACION DE CUNETAS Y ENCAUZAMIENTOS, RECONFORMACION DE LA VIA LA POZA - LA LIBERATA DEL CANTON OLMEDO" "PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS TENDIDO, HIDRATADO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR DE MEJORAMIENTO PARA LAS VIAS: VIA VILLEGAS ABAJO - CHICOMPE, VIA LA POZA LA LIBERATA DEL CANTON OLMEDO	TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESPINALES S.A,TRANSESPIN, representada por Espinales Cedeño Roddy Fernando.	2021-01-18	60	231 463,54
6	COTO-GADMOM-2021-001	REHABILITACION DE LA AV. MANABI DESDE ABCISA 0+195 HASTA 1+220 CON ESTRUCTURA SUPERFICIAL DE GARPETA ASFALTICA DE 3" EN EL CANTON OLMEDO - MANABI	Consorcio ASFALTVIAS-OLMEDO con su representante legal Ing Xavier Arturo Andrade Rios.	2021-04-22	0	0,00
7	MCO-GADMO-2021-004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CALLE SAN ANDRÉS DESDE LA ABCISA 0+000 HASTA LA ABCISA 0+258 DEL CANTÓN OLMEDO MANABI.	Arq. Stalin Leonardo Chávez Quims	2022-01-06	45	63 691,28
8	MCO-GADMO-2021-003	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE FEONAL METÁLICO SITIO SAN ROQUE	Arq. Stalin Leonardo Chávez Quims	2022-01-06	45	28 436,38
9	MCO-GADMO-2022-002	CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE MANABI	Arq. Luis Franklin Guerrero Rodríguez	2022-07-14	240	51 747,48
10	SIE-GADMOM-2022-003	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTRICO PARA MEJORAMIENTO DE VIABILIDAD DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN OLMEDO, MANABI	ARQ. BERTILDA ALEXANDRA VINUEZA ANDINO	2022-06-17	60	14 135,80
						<b>662 770,47</b>



**Anexo 3**

Examen especial de Ingeniería a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación y pago, de los procesos de contratación de obras: CDC-GADMCO-004-2019, CDC-GADMCO-007-2019, COTI-GADMO-2020-003, COTI-GADMO-2020-006, MCO-GADMO-2021-001, COTO-GADMO-2021-001, MCO-GADMO-2021-003, MCO-GADMO-2021-004, SIE-GADMO-2022-003, MCO-GADMO-2022-002 en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

**LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL 1 ENERO 2019 AL 31 DICIEMBRE 2023 SEGÚN ORDEN TRABAJO 0002-DPM-AE-2024**

Código	Objeto del contrato	Concepto	Monto USD	12% IVA USD	Total USD	Amortiz. Anticipo	Descuentos USD		Multas	Total Desc.	Líquido a pagar USD	Líquido pagado USD	Difer.	Fecha de pago	Comprob.
							TVA	Imp. a la renta							
		10% del 30% anticipo	6 943,22	0,00	6 943,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6 943,22	6 943,61		2023-01-11	CE 00372
		50% del 30% anticipo	62 492,42	0,00	62 492,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62 492,42	62 492,42		2024-01-12	CE 00248
		Plancha N° 1	19 865,00	2 263,90	21 128,90	5 639,90	2 263,90	330,14	0,00	3 253,44	12 875,95	12 875,95	0,00	2023-01-13	CE 00657
		Plancha N° 2	35 259,40	1 778,40	37 037,80	10 577,62	1 778,40	617,04	0,00	12 973,25	24 064,54	24 064,54	0,00	2023-01-14	CE 00290
		Plancha N° 3	94 007,49	0,00	94 007,49	28 202,25	0,00	1 645,13	0,00	29 847,38	32 902,62	32 902,62	0,00	2023-01-15	CE 00382
		Plancha N° 4	42 309,86	466,20	42 776,06	12 692,66	466,20	740,43	0,00	13 899,59	28 876,47	28 876,47	0,00	2023-01-17	CE 00426
		Plancha N° 5	41 008,75	969,20	41 977,95	12 303,63	969,20	717,69	0,00	14 009,38	27 987,57	27 987,57	0,00	2023-01-18	CE 00439
		Diferencia de cantidades.	9 500,00	1 140,00	10 640,00	0,00	1 140,00	165,25	0,00	1 305,25	9 333,75	9 333,75	0,00	2023-01-19	CE 00120
		<b>TOTAL</b>	<b>246 950,50</b>	<b>6 536,60</b>	<b>247 587,10</b>	<b>59 435,06</b>	<b>6 636,60</b>	<b>4 216,64</b>	<b>0,00</b>	<b>80 269,30</b>	<b>167 297,80</b>	<b>167 297,80</b>	<b>0,00</b>	<b>2023-01-20</b>	
COTO-GADMO-2021-001	Rehabilitación de la Av. Manabí desde abscisa 0+195 hasta 1+220 con estructura superficial de campo asfáltica de 3" en el cantón Olmedo Manabí	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2023-01-21	Reporte SERCOP
MCO-GADMO-2021-004	Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+258 del cantón Olmedo Manabí.	Plancha N° 1 Plancha N° 2 TOTAL	31 160,44 32 430,84 63 591,28	3 739,25 3 891,70 7 630,95	34 899,69 36 322,54 71 222,23	0,00 0,00 0,00	3 739,25 3 891,70 7 630,95	856,81 567,54 1 424,45	0,00 0,00 0,00	4 596,18 4 459,24 9 055,40	30 303,53 31 863,30 62 166,83	30 303,53 31 863,30 62 166,83	0,00	2023-01-22 2023-01-23 2023-01-24	CE 00106 CE 00148
MCO-GADMO-2021-003	Construcción del puente colgante	Plancha N° 1 Plancha N° 2 TOTAL	20 034,46 8 399,87 28 434,33	2 404,14 1 007,86 3 412,00	22 438,62 9 406,73 31 845,35	0,00 0,00 0,00	2 404,14 1 007,86 3 412,00	359,60 146,98 497,38	0,00 0,00 0,00	2 754,74 1 154,84 3 909,58	19 683,66 8 251,89 27 935,77	19 683,66 8 251,89 27 935,77	0,00	2023-01-25 2023-01-26 2023-01-27	CE 00060 CE 00112
MCO-GADMO-2021-002	Construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, Provincia de Manabí.	30% Anticipo Plancha N° 1 Plancha N° 2 TOTAL	15 524,24 15 713,11 38 232,56	0,00 1 895,57 4 596,11	15 524,24 17 608,68 42 887,60	0,00 4 713,99 10 510,31	0,00 1 895,57 4 596,11	0,00 274,99 670,12	0,00 0,00 0,00	0,00 8 674,69 16 075,54	15 524,24 10 724,20 26 612,16	15 524,24 10 724,20 26 612,16	0,00	2023-01-28 2023-01-29 2023-01-30	CE 00342 CE 00484 Pendiente Transf.
		<b>TOTAL</b>	<b>54 005,60</b>	<b>6 460,66</b>	<b>60 496,27</b>	<b>15 524,24</b>	<b>6 460,66</b>	<b>945,10</b>	<b>0,00</b>	<b>23 950,02</b>	<b>37 536,35</b>	<b>37 536,35</b>	<b>0,00</b>	<b>2023-01-31</b>	



**Anexo 3**

Examen especial de ingentierra a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, liquidación y pago, de los procesos de contratación de obras: CDC-GADMCO-004-2019, CDC-GADMCO-007-2019, COTI-GADMO-2020-003, COTI-GADMO-2020-005, MCO-GADMO-2020-001, COTO-GADMOM-2021-001, MCO-GADMO-2021-003, MCO-GADMO-2021-004, SIE-GADMO-2022-003, MCO-GADMO-2022-002 en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

**LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL 1 ENERO 2019 AL 31 DICIEMBRE 2023 SEGÚN ORDEN TRABAJO 0002.DPM-AE-2024**

Código	Objeto del contrato	Concepto	Monto USD	12% IVA USD	Total USD	Amortizo Anticipo	Descuentos USD		Multas	Total Desc.	Líquido a pagar USD	Líquido pagado USD	Difer.	Fecha da pago	Comprob.
							IVA	Imp. a la renta							
		50% anticipo	4.259,98	0,00	4.259,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.259,98	4.259,98	0,00	15/10/2019	CE 00336
CDC-GADMCO-004-2019	Finalización para la construcción del nuevo Cementerio General para el cantón Olmedo	Planilla N° 1	5.361,77	643,41	6.005,18	2.680,59	643,41	536,18	0,00	3.650,48	2.144,70	2.680,59	536,18	2019-12-27	CE 00681
		Planilla Final	3.138,19	376,88	3.514,77	2.105,28	376,88	313,82	0,00	2.785,09	719,09	719,09	0,00	2019-12-28	CE 00316
		TOTAL	8.498,96	1.020,00	9.519,96	4.786,17	1.019,99	850,00	0,00	6.656,16	2.863,80	3.399,98	636,18	2019-12-29	
CDC-GADMCO-007-2019	Continuación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de recolección, alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y saneamiento de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de aguas potables para la cabecera cantonal de Olmedo.	40% anticipo	17.540,37	0,00	17.540,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.540,37	17.540,37	0,00	2019-12-30	CE 00033
		Planilla N° 1	26.310,55	3.157,27	29.467,82	10.524,22	3.157,27	2.631,03	0,00	16.342,35	13.155,27	13.155,27	0,00	2019-12-31	CE 00136
		Planilla Final	17.540,37	2.104,84	19.645,21	7.016,15	2.104,84	1.754,04	0,00	10.875,03	8.770,18	8.770,18	0,00	2020-01-01	CE 00137
		TOTAL	43.850,92	5.262,11	49.113,03	17.540,37	5.262,11	4.385,10	0,00	27.187,38	21.625,45	21.925,45	0,00	2020-01-02	
MCO-GADMO-2020-001	Obras de drenaje (alcantarillas) sobre la vía Villegas Abajo-Chicompe desde la abscisa 0+040 del cantón Olmedo-Mamabí	Planilla N° 1	64.210,94	6.505,90	70.716,14	0,00	1.951,99	948,86	0,00	2.900,28	57.815,86	57.815,86	0,00	2020-01-03	CE 00354
		Planilla Final	56.183,01	6.741,96	62.924,97	0,00	2.022,59	983,20	0,00	3.006,79	59.918,18	59.918,08	-0,10	2020-01-04	CE 00431
		TOTAL	110.393,95	13.247,26	123.641,11	0,00	3.974,16	1.932,09	0,00	6.906,07	117.735,04	117.734,94	-0,10	2020-01-05	
		30% Anticipo	29.291,74	0,00	29.291,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.291,74	29.291,74	0,00	2020-01-06	CE 00340
		Planilla N° 1	59.950,85	4.986,96	64.937,81	17.985,20	3.497,24	1.648,64	0,00	23.131,08	41.805,63	41.815,63	0,00	2020-01-07	CE 00385
		Planilla Final	37.677,25	2.577,27	40.254,52	11.306,54	1.804,09	1.006,12	0,00	14.146,75	26.107,77	17.405,18	0,00	2020-01-09	CE 00472
		TOTAL	97.627,90	7.573,33	105.201,23	29.291,74	6.301,33	2.894,76	0,00	37.277,83	67.923,40	67.923,40	0,00	2020-01-10	



C7	MCCA GADMOM 2021-004	Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la casa 1000 hasta la casa 1459 del cantón Otavalo Manabí.	83 591	83 591	31	63 891	11 008	1 971	2022-04-26										No se ha suscrito Acta de entrega Recepción Definitiva. Se concede una suspensión de 30 días por fecha que se suscriba pero terminado en cuanto las fechas de inicio y de término, se generen 31 días de defensas no justificadas considerando que el contrato debía terminarse la obra el 20 de febrero de 2022; y, media contada los trabajos el 7 de febrero de 2022, se calcula el valor de la multa por el valor total del contrato como monto por ejecutar ya que lo que se había realizado en 13 días hasta el 20 de febrero de 2022, resultaba en algo insignificante que genera una multa de \$971,33.														
C8	MCCA GADMOM 2021-002	Conservación del puente colgante paratourístico en el río San Roque.	28 439	28 433	45	100	45	NO	2022-01-05	2022-02-30	2022-03-20	2022-03-16	0	0	0	0	0	0	0	11 007	0	2022-09-05											
C9	MCCA GADMOM 2022-002	Conservación del Museo etnográfico del cantón Otavalo, provincia de Manabí	51 747	54 006	60	104	60	2022-10-04	2022-10-04	2022-12-03	2023-03-08	2023-07-26	0	0	0	0	0	0	0	11 008	3 819	2023-04-24											Las suspensiones del plazo (de 30/27 y 31 días, que surten 29 días), no se justifican en su totalidad, por cuanto los motivos se sustentan en cambio de diseño que no debió efectuarse, porque no se sustentó técnicamente, libelos en demerito que no se clasificaron, problemas de índole de la misma obra y por lo tanto los 88 días se aceptan 27 días por mediación de JUV, basados en lo que consta en el Acta de entrega Recepción Definitiva.
C10	SIE GADMOM 2022-008	Adquisición de material prima para mantenimiento de vialidad del casco urbano del cantón Otavalo-Manabí	14 136	14 088	240	100	240	NO	2022-06-17	2023-06-12	2022-08-31									11 008	0	No se ha suscrito Acta de entrega recepción única.										Plazo excesivo.	



Evaluación de plazos de ejecución de los contratos por parte de los Administradores y Fiscalizadores

ANEXO 5

Nº	Objeto del contrato	Valor contrato (USD)	Plazo A	Fecha anticipo B	Fecha inicio obra/consultoría C	Fecha término contractual D= A+C	Fecha de término real E	Tiempo Transc. F= E-C	Prorroga y/o suspensiones sustantivas G	Diferencia H = F-A-G	Monto por ejecutar (USD) a la fecha del desfase	Multa Total (USD) a J= I/1000 * H
02	Culminación de los estudios de evaluación del sistema existente y estudios definitivos para la ampliación de las redes de recolección de alcantarillado, revisión y validación o rediseño definitivo del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluación de las fuentes de abastecimiento y tratamiento de agua potable para la cabecera cantonal de Olmedo provincial de Manabí.	43 850,92	45	2020-01-24	2020-01-24	2020-03-09	2020-07-10	168	78	45	43 850,92	1973,29
03	Prestación de servicio para el transporte del material granular para las vías: vía Villegas Abajo - Chicompe, vía La Poza - La Libertad, del cantón Olmedo. Prestación de servicio para realizar los trabajos de movimiento de tierras, excavación en suelo, excavación de cunetas y encauzamientos, reconformación de la vía La Poza - La Libertad del cantón Olmedo. Prestación de servicio para realizar los trabajos de tendido, hidratado y compactado de material granular de mejoramiento para las vías: vía Villegas Abajo - Chicompe, vía La Poza - La Libertad del cantón Olmedo.	231 453,54	60	2021-08-10	2021-08-12	2021-10-11	2022-02-05	177	30	87	212 588,54	18495,2
	Mantenimiento preventivo y correctivo de la calle San Andrés desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+256 del cantón Olmedo Manabí,	63 591,28	45	NO	2022-01-06	2022-02-30	2022-04-12	96	20	31	63 591,28	1971,33
	Construcción del Museo etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí	51 747,48	60	2022-10-04	2022-10-04	2022-12-03	2023-03-08	156	27	68	51 747,48	3519,63
Suman											25958,65	